

Manual para los padres

2022-2023



Superintendente

Eduardo Ochoa

Junta Directiva

Presidente Sammy Ramírez, Vicepresidenta Berenice Álvarez,
Miembro Patty Robertson, Miembro Sandra DeLa Fuente,
Miembro Valerie Bega.

Mensaje del Superintendente

Estimados padres y tutores,

En el Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran continuamos fomentando la curiosidad intelectual mientras guiamos a los estudiantes a las opciones universitarias y de carrera profesional que se alinean con sus intereses personales.

Invitamos a las familias a ser socios activos con nosotros en esta importante labor de educar, apoyar e inspirar a cada estudiante para que transite con éxito de un grado a otro, se gradúe y esté listo para las actividades de la vida después de la escuela secundaria.

El propósito del manual de padres/estudiantes 2022-2023 es informar a nuestros estudiantes y familias de las políticas, procedimientos y operaciones de nuestras escuelas. El manual presenta información destacando las políticas y guías necesarias para el logro académico, la seguridad y el bienestar de nuestros estudiantes.

El manual de padres/estudiantes 2022-2023 se puede obtener en la página web principal del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran en <https://www.corcoranunified.com/> y también hay copias disponibles en cada escuela. Es importante revisar el manual entero con su hijo/a a medida que empezamos el año escolar y usarlo como una referencia a través del año.

Gracias por su apoyo y asociación en la educación de su hijo/a. Esperamos trabajar juntos con usted para aumentar el aprendizaje y el logro de cada estudiante de CJUSD. Si tiene alguna pregunta sobre el contenido de este manual, por favor póngase en contacto con el director de su escuela. Les deseo a cada uno de ustedes un maravilloso y productivo año escolar.

Sinceramente,

Eduardo Ochoa
Superintendente

La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran es el comité que gobierna el distrito escolar. Su propósito es ejercer la supervisión general de las escuelas dentro de nuestro distrito. La mesa directiva se reúne dos veces al mes en la sala de juntas del distrito ubicada en 1520 Patterson Ave, Corcoran a las 6:00 pm el segundo y cuarto martes de cada mes. La agenda se publica en la oficina del distrito el jueves antes de la junta programada y también en el sitio web del distrito. Todas las reuniones de la mesa directiva están abiertas al público en general, excepto la parte de la reunión que puede realizarse en sesión ejecutiva. Las sesiones ejecutivas se realizan para discutir el personal y/o las negociaciones.

Una persona que desee dirigirse a la mesa directiva puede hacerlo llamando a la oficina del distrito para presentar una solicitud.

Una persona también puede acudir a la mesa directiva durante el foro público sobre temas que no están en la agenda.

La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran

Presidente Sammy Ramirez, Vicepresidente Berenice Alvarez, Superintendente Eduardo Ochoa, Miembro Patty Robertson, Miembro Sandra DeLaFuente, Miembro Valerie Bega

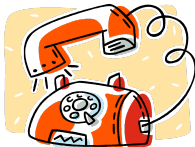


TABLA DE CONTENIDO

¿TIENES UNA PREGUNTA?	6
AVISO A LOS PADRES Y TUTORES	7
ACCIDENTES/EMERGENCIAS	7
CLASES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	7
TARIFAS DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA	7
COMITÉS CONSULTIVOS	7
PLAN DE GESTIÓN DEL AMIANTO	7
OPCIONES DE ASISTENCIA/AUSENCIAS/AUSENTISMO	7
DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO	12
TRANSPORTE EN AUTOBÚS	12
CAFETERÍA	12
PROGRAMA DE BECA CAL: 9-12	13
LEY DE LA JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA	13
LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA	13
CONSEJERÍA PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS	14
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL	14
SISTEMA DE BÚSQUEDA DE NIÑOS	14
EDUCACIÓN TÉCNICA UNIVERSITARIA Y PROFESIONAL: 9-12	14
SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES:	14
AUSENCIAS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES	14
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO	14
EDUCACIÓN DE JÓVENES DE CRIANZA	15
EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR	15
EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR:	16
DERECHO A SOLICITAR AYUDA FINANCIERA	16
EQUIDAD EDUCACIONAL: ESTADO DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA	17
EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES DEL APRENDICES DEL LENGUAJE INGLÉS	17
REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE FIN DE AÑO	17

AVISO DE IDENTIFICATION DE ESTUDIANTES DE INGLÉS	17
EXAMEN DE SALUD DE ENTRADA	18
ALERGIAS A LOS ALIMENTOS	18
PRECIOS DE COMIDA GRATIS Y REDUCIDA:	18
LAS COMIDAS ESTÁN BAJO LA CATEGORÍA DE PRECIOS	18
INVITADOS DE LOS ALUMNOS	18
DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LOS ANIMALES	18
ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA ESCUELA SECUNDARIA	18
INMUNIZACIONES	19
ESTUDIOS INDEPENDIENTES	19
INSTRUCCIÓN PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES	20
INVERTIR EN LA UNIVERSIDAD	20
INSCRIPCIONES INVOLUNTARIAS AL PROGRAMA DE CONTINUACIÓN	20
REGISTRO DE JARDÍN DE NIÑOS (KINDER)	21
REGLAMENTO DEL CAMPUS A LA HORA DE COMER	21
PLAN DE RESPONSABILIDAD Y CONTROL LOCAL	22
SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA LOS ALUMNOS	23
MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA	23
DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN ALUMNOS	23
DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN	23
AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS	24
POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES	25
COMPROMISO DE PADRES-RENDICIÓN ESCOLAR	25
PARTICIPACIÓN DE PADRES EN REUNIONES ESCOLARES Y CONFERENCIAS	25
DERECHO DE LOS PADRES A SABER SOBRE	26
LAS CALIFICACIONES DE LOS MAESTROS	26
CONFERENCIAS DE PADRES Y MAESTROS	26
ARTÍCULOS PERSONALES	27
NOTIFICACIÓN DE PESTICIDAS	27
EXAMEN FÍSICO: EXENCIÓN	27

POSESIÓN DE MARIHUANA	27
ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y DE CRIANZA	27
PREESCOLAR	28
PROGRAMAS PARA NIÑOS DISCAPACITADOS	28
PAGOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS	29
POLÍTICA SOBRE EL ACCESO A INTERNET DEL ALUMNO	29
REGISTROS DE LOS ALUMNOS	29
REGISTROS DE ALUMNOS OBTENIDOS DE REDES SOCIALES	30
LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER	31
TARJETA DE INFORME DE LA RESPONSABILIDAD (SARC)	31
SEGURIDAD ESCOLAR: BULLYING	31
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	31
ACOSO SEXUAL	31
EDUCACIÓN ESPECIAL	33
DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	33
CÓDIGO DE VESTIR DEL ESTUDIANTE	36
CONSEJERÍA SOBRE EL ABUSO DE SUSTANCIAS	37
PRUEBAS	37
TÍTULO I-PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA	38
TÍTULO IX	38
ESCUELAS LIBRES DE TABACO	38
TRASLADOS	39
PRUEBA DE TUBERCULOSIS	40
UNIFORME DE QUEJA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS	40
DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DEL USDA	40
VISITAR LA ESCUELA	41
VOLUNTARIOS	41
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE WILLIAMS	41
INFORMACIÓN DEL SITIO ESCOLAR	46
NOTIFICACIÓN DE USO PLANIFICADO DE PLAGUICIDAS Y REGISTRO DE APLICACIÓN INDIVIDUAL	47



¿TIENES UNA PREGUNTA? CÓMO OBTENER RESPUESTAS

Con quién ponerse en contacto cuando tenga una pregunta con respecto a....

Pase de autobús o elegibilidad

- Póngase en contacto con la oficina de la escuela de su hijo(a)

El horario del autobús de mi hijo

- Llame al (559) 992-8888 ext.1220

La asistencia de mi hijo

- K-5 Póngase en contacto con la escuela para hacer una cita con el director de la escuela.
- 6-12 Póngase en contacto con la oficina de asistencia en cada escuela. Pregunte por la secretaria de asistencia.

El trabajo escolar de mi hijo

- K-12 Póngase en contacto con el maestro de su hijo(a) (Llame a la oficina escolar para hacer una cita o solicite que un maestro le regrese la llamada).

Problemas que mi hijo tiene con otros niños:

- En el salón de clases K-5 Póngase en contacto con el maestro de su hijo llamando a la oficina de la escuela para programar una cita o solicitar que el maestro llame.
- 9-12 Póngase en contacto con los directores educativos de la escuela secundaria al (559) 992-8884 ext. 6210
- Antes o después de la escuela: llame a la escuela para hacer una cita:
K-5 Póngase en contacto con el director de la escuela
6-12 Póngase en contacto con el director educativo

Procedimientos en el salón de clases

- Póngase en contacto con el maestro de su hijo llamando a la escuela para programar una cita.

Procedimientos escolares

- Póngase en contacto con el director de la escuela, el subdirector o el director de aprendizaje llamando a la escuela para programar una cita.

La elegibilidad y/o participación de mi hijo en programas especiales

- K-5 Póngase en contacto con el director de la escuela
- 6-12 Póngase en contacto con el director educacional de la escuela

Procedimientos generales

- Cuando usted, como padre, tiene alguna pregunta o preocupación sobre cosas que ocurren en el salón de clases de su hijo(a), lo animamos a que hable con el maestro(a) de su hijo(a) lo más pronto posible. Preguntas o preocupaciones tratándose de la rutina y procedimientos de la escuela necesitan hablarse con el director, subdirector o director educativo de la escuela lo más pronto posible.

Requisito de Inmunización

Todos los estudiantes que se inscriben en el Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran deben presentar un registro de inmunización con todas las vacunas requeridas al día para la edad de acuerdo con el Departamento de Servicios de Salud de California.

Inmunizaciones requeridas

Polio, DPT (Difteria, Tétano y Tosferina), Sarampión, Rubéola, Paperas, Hepatitis B, Varicela - todas las vacunas deben estar al día.

Una vacuna de refuerzo de Tdap (tétanos, difteria y tos ferina) y varicela es necesaria para los grados 7º a 12º.



AVISO A LOS PADRES Y TUTORES SOBRE SUS DERECHOS LEGALES Y OBLIGACIONES LEGALES A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICOS

De acuerdo con la sección 48980 del Código de Educación, cada distrito escolar debe notificar a los padres y tutores de sus derechos legales y obligaciones relacionados con programas o actividades específicas al comienzo del primer semestre o a la cuarta parte del período escolar regular. El siguiente esquema resume estos programas y actividades.

ACCIDENTES/EMERGENCIAS

Cada escuela tiene a alguien en servicio para prestar asistencia en caso de lesiones menores. Si la lesión parece ser más que una lesión menor, se notificará a los padres/tutores y se les pedirá que recojan al niño/a para que lo observen o lo examinen los médicos de la familia. En caso de lesiones que requieran atención de emergencia, se llamará a una ambulancia y se notificará inmediatamente a los padres/tutores y a la enfermera de la escuela. Si no se puede localizar a los padres o a la persona que está en la tarjeta de emergencia, la escuela decidirá qué grado de atención médica se proporciona. El seguro de los padres será el principal responsable de los gastos médicos, hospitalarios y de ambulancia.

CLASES DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Diploma de educación para adultos de la escuela secundaria: Los estudiantes que tienen 18 años o más pueden inscribirse en cursos para completar los requisitos de graduación para obtener su diploma de la escuela secundaria. Esta es una clase base de asiento que se reúne cinco días a la semana durante cuatro horas al día. Los estudiantes deben completar todas las clases básicas más 60 unidades adicionales de cursos electivos para graduarse.

TARIFAS DEL EXAMEN DE COLOCACIÓN AVANZADA

Los estudiantes de la escuela secundaria que sean elegibles pueden recibir ayuda financiera para cubrir los costos de las tarifas del examen de colocación avanzada o de las tarifas del examen del Bachillerato Internacional, o de ambos. Por favor, comuníquese con la escuela secundaria de Corcoran al (559) 992-8884 para obtener información. (EC §52244)

COMITÉS CONSULTIVOS

Los padres tienen la oportunidad de involucrarse en la escuela de sus hijos a través de consejos y comités consultivos. Los padres del consejo del sitio escolar participan en el desarrollo, la revisión y la modificación de los planes escolares dentro de su área de programa (SPSA), ayudando a ver que cada escuela provee las necesidades de los estudiantes. Los Comités Asesores del Lenguaje de Inglés (ELAC) se enfocan en los programas relacionados con los estudiantes que están aprendiendo inglés. Hay un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito (DELAC) y un Comité Asesor de Socios Educativos (EPAC) a nivel de distrito. Se le solicita que hable de los consejos de su escuela con el director. Para los comités a nivel del distrito, por favor contacte a Elizabeth Mendoza, Directora de Programas Categóricos al: (559) 992-8888 x 1246.

PLAN DE GESTIÓN DEL AMIANTO

Un plan de gestión actualizado para el material de contención de amianto en el edificio de la escuela está disponible en la oficina del distrito. (40 C.F.R. §763.93)

OPCIONES DE ASISTENCIA/AUSENCIAS/AUSENTISMO

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran recomienda a los padres que se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela con regularidad y que programen sus citas médicas, dentales, de consejería y

otras citas después de la escuela, en el fin de semana si es posible o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que se eviten los viajes u otras ausencias durante el tiempo que la escuela está en sesión.

Cuanto mayor sea la tasa de asistencia diaria del distrito, más aprenderá el estudiante y mayor será la cantidad de fondos que el distrito recibirá del estado para la instrucción en los salones y para los programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que planifican las vacaciones alrededor de los periodos de días festivos tradicionales, y así minimizar las ausencias de los estudiantes.

La asistencia se toma diariamente para todos los estudiantes. Los padres deben llamar a la oficina de asistencia el día de la ausencia para verificar el motivo de la ausencia. Cuando un estudiante se ausenta de la escuela, se requiere una llamada telefónica de los padres o tutores a la escuela antes de las 10:00 a.m. de ese día dando la siguiente información:

1. Nombre completo y grado del estudiante
2. Fecha de la ausencia
3. Motivo de la ausencia
4. Firma del padre/tutor
5. Número de teléfono de casa/trabajo.

Si un estudiante ha estado ausente y no se ha hecho una llamada telefónica, entonces el estudiante DEBE traer una NOTA ESCRITA indicando la fecha, la razón, los días de ausencia y la firma de los padres a la oficina principal a no más tardar de cinco días escolares de la ausencia.

La ausencia de un estudiante deberá ser justificada por las siguientes razones:

1. Enfermedad personal (EC §48205)
2. Cuarentena bajo la dirección de un funcionario sanitario del condado o de la ciudad (EC §48205) (cf. 5112.2 - exclusiones de asistencia)
3. Cita médica, dental, optométrica o quiropráctica (EC§48205)
4. Asistencia a servicios funerarios para un miembro de la familia inmediata, que se limitará a un día si el servicio se realiza en California o a tres días si se realiza fuera del estado (EC §48205). La familia inmediata se define como la madre, el padre, la abuela, el abuelo, el cónyuge, el hijo/a, el yerno, la nuera, el hermano, la hermana o cualquier otro pariente que viva en el hogar inmediato del estudiante (EC §45194, 48205)
5. Servicio de jurado en la forma provista por la ley (EC §48205)
6. La enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el estudiante es el padre con custodia (EC §48205)
7. Previa solicitud por escrito de el padre/tutor y la aprobación del director o su designado, razones personales justificables que incluyen, pero no se limitan a: (EC §48205)
 - a. Comparecencia ante el tribunal
 - b. Asistencia a un servicio funerario (días extendidos)
 - c. Observación de un día feriado o ceremonia de su religión
 - d. Asistencia a retiros religiosos (no deberá exceder cuatro horas por semestre)
 - e. Asistencia a una conferencia de empleo (empleo estudiantil)
 - f. Pasar tiempo con un familiar inmediato que sea miembro en servicio activo de los servicios uniformados (EC§49701) y que haya sido llamado a servicio, esté de permiso o haya regresado inmediatamente de su despliegue en una zona de combate o en un puesto de apoyo al combate. (EC §48205)

- g. Asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado
8. Participación en ejercicios religiosos o para recibir moral e instrucciones religiosas de acuerdo con la política del distrito (EC §46014) (BP 5113) (AR 5113)
- a. En tales instancias, el estudiante deberá asistir al menos el día escolar mínimo.
 - b. El estudiante será justificado por este propósito en no más de cuatro días por mes escolar.

(EC §46010.1) permite al distrito justificar a cualquier estudiante de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS POR RAZONES JUSTIFICABLES

Se justificará a un estudiante de la escuela por motivos personales justificables, que incluyen, pero no están limitados a, enfermedad, cuarentena, citas médicas, comparecencia ante un tribunal o servicio de jurado, asistencia a un servicio funerario (un día para un servicio realizado en California y tres días, si el servicio es fuera de California), observación de un día feriado o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos (hasta cuatro horas por semestre), o una conferencia de empleo, cuando las ausencias del alumno hayan sido solicitadas por escrito por el padre o tutor y aprobado por el director o representante designado. Un alumno también será justificado de la escuela cuando él o ella es el padre con custodia de un niño que está enfermo o tiene una cita médica durante el horario escolar. Ningún estudiante puede tener su calificación reducida o puede perder crédito académico por ausencias justificadas bajo la Sección 48205, cuando las tareas y exámenes perdidos pueden proporcionarse razonablemente y se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable. (Código de Educación §48205) Adjunta está una copia de la sección del código de educación.

AUSENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS

Un alumno, con el consentimiento por escrito de un padre o tutor, puede ser justificado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral o religiosa durante cuatro o menos días al mes, siempre que el alumno asista a la escuela por lo menos el día mínimo para su grado. (EC §46014)

RETIRAR A SU HIJO DE LA ESCUELA

Los estudiantes deben ser retirados por un padre/tutor o una persona que esté en la lista como contacto de emergencia. Los contactos de emergencia deben tener el permiso de los padres si retiran a los estudiantes antes del final del día escolar. No se aceptarán llamadas telefónicas como medio para sacar a los estudiantes. Deben ser realizados en persona por una persona designada autorizada. En caso de una emergencia, un padre puede llamar y autorizar a una persona designada para que retire a su hijo.

ELIMINAR AUSENCIAS

Se le recomienda a los padres/tutores notificar a la oficina de la escuela para las 8:00 am de la mañana de cualquier ausencia o tan pronto como sea posible. Si el padre/tutor no se comunica con la escuela para aclarar una ausencia dentro de los cinco días posteriores al regreso del estudiante a la escuela, la ausencia se considerará "injustificada". Una ausencia injustificada no se considera una ausencia justificada (EC §48205). Por lo tanto, las ausencias injustificadas podrían dar lugar a que un estudiante reciba una carta de aviso de absentismo escolar (EC §48260.5). Una escuela puede requerir, en cualquier momento, que los padres proporcionen una nota del médico o una visita de nuestra enfermera escolar para justificar una ausencia. A la décima ausencia por enfermedad, se requiere una nota del médico. Los padres que no pueden obtener una verificación médica de un médico deben obtener la verificación de la enfermera de la escuela.

Si su hijo tiene un resfriado o síntomas similares a los de la gripe, como fiebre, dolor de cabeza, cansancio extremo, tos seca, dolor de garganta, secreción o congestión nasal, dolores musculares, náuseas, vómitos o diarrea, su hijo deberá quedarse en casa al menos 24 horas después de que ya no tenga fiebre sin el uso de medicamentos antifebriles, como paracetamol o ibuprofeno. El Centro para el Control de Enfermedades define fiebre como lo que supera los 100 grados Fahrenheit (37.8 grados Celsius) cuando es medido por la boca.

JUSTIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN POR BASES RELIGIOSAS (MORALES)

Siempre que alguna parte de la instrucción en salud, educación sobre la vida familiar o educación sexual sea conflictivo con las creencias del padre o tutor de cualquier alumno, el alumno, con previa solicitud escrita, será justificado de la parte del entrenamiento que es en conflicto con ciertos entrenamientos religiosos y creencias y puede incluir convicciones morales personales. (EC §51240)

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS VERIFICADAS

Negocios personales, vacaciones, emergencias familiares, problemas con el automóvil, cuando pierden el autobús, cuando se quedan dormidos o otras razones que no están en la lista se documentará como ausencias injustificadas verificadas.

TARDANZAS/SALIDAS TEMPRANA/AUSENCIAS

Los estudiantes que llegan tarde más de treinta (30) minutos sin una excusa válida o se ausentan durante tres días en un año escolar sin una excusa válida se consideran ausentes sin justificación según (EC §48260). Los estudiantes que llegan tarde deben reportarse a la oficina. Múltiples ausencias y/o tardanzas injustificadas en tres ocasiones violan la ley estatal y se deben clasificar como ausencias injustificadas. Las tardanzas habituales/ausencias resultará en una referencia a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

AUSENTISMO CRÓNICAS (EC §60901(c)(1))

Un alumno que se ausenta el 10 por ciento o más de los días escolares en el año escolar cuando el número total de días que el alumno se ausenta se divide por el número total de días que el alumno está matriculado. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias, justificadas e injustificadas, y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y la participación de los estudiantes. Cualquier alumno que se considera que falta habitualmente a la escuela o está crónicamente ausente o tiene una asistencia irregular en la escuela puede ser referido a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB).

ASISTENCIA PERFECTA

Los estudiantes deben estar en la escuela a tiempo, todos los días y todo el día. Los alumnos que están tomando o han tomado un contrato de estudios independientes **no** califican para la asistencia perfecta.

HOGAR Y HOSPITAL

Corcoran Unificado Conjunto ofrece "Hogar y Hospital" para estudiantes con problemas médicos autorizados por un médico. La instrucción en el hogar se proporciona a los estudiantes con una discapacidad temporal que hace que la asistencia a las clases del día regular o al programa de educación alternativa sea desaconsejable, por el distrito en el que se considera que el alumno radica.

Discapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional en la que se incurre mientras un alumno está inscrito en la escuela, y después del cual se puede esperar razonablemente que el alumno regrese a clases regulares o a un programa educativo alternativo. Una discapacidad temporal no debería incluir una discapacidad por la cual un alumno se identifique como un individuo con necesidades excepcionales de conformidad con (EC §56026).

Es responsabilidad principal del padre o tutor del alumno con discapacidad temporal notificar al distrito escolar de la presencia del alumno en un hospital calificado. El alumno deberá ser proveído con instrucción a más tardar 5 días de trabajo después de que se haya determinado que califica para recibir instrucción individual en el hogar (EC §48206, 48207, 48208). La instrucción en el hogar se proporciona por un período de no menos de dos (2) semanas. La Oficina de Servicios Especiales Unificados Conjuntos de Corcoran adquirirá un instructor y le proporcionará con la información pertinente para que él/ella pueda hacer los arreglos necesarios para proveer la instrucción. El instructor en el hogar se comunicará con el sitio escolar si tiene preguntas sobre la instrucción, las calificaciones, etc.

El sitio escolar proporciona los materiales de instrucción al instructor en el hogar a más tardar dos (2) días después de que comenzara la instrucción en el hogar. Se requiere una nota de un médico o psicólogo, que debe proporcionar la siguiente información:

1. Nombre del estudiante
2. La condición diagnosticada
2. Fecha de calendario proyectada para el regreso a la escuela
4. Declaración que prescribe instrucción en el hogar

(EC §48206.3) especifica que para la contabilidad de asistencia cada hora de reloj de instrucción individualizada cuenta como un día de asistencia. A ningún estudiante se le deberá acreditar con más de cinco días de asistencia por semana de calendario o con más del número total de días de calendario de cuando el distrito ofrece clases regulares en cualquier año fiscal.

Para aquellas personas con necesidades excepcionales con una condición médica, el equipo del IEP revisará y revisará, si corresponde, el IEP cada vez que haya un cambio significativo en la actual condición médica del alumno. Al recomendar la instrucción en el hogar, el equipo del IEP debe tener en la evaluación la información del informe médico del médico o psicólogo, según corresponda.

La instrucción en el hogar se considera un cambio en la ubicación actual; por lo tanto, un equipo del IEP debe reunirse para discutir los servicios que se brindarán.

JUNTA DE REVISIÓN DE LA ASISTENCIA ESCOLAR (SARB)

El SARB es un proceso ordenado por el estado creado por la Legislación de California para ayudar a los estudiantes con problemas de asistencia y comportamiento. SARB es un esfuerzo basado en la comunidad para reunir múltiples recursos para ayudar a las familias con problemas de asistencia, absentismo escolar y con dificultades de comportamiento para que los estudiantes permanezcan en la escuela, asistan a la escuela con regularidad y se gradúen.

El proceso SARB comienza en la escuela. Cuando la escuela ha agotado todos los recursos y la asistencia del estudiante no ha mejorado, la familia puede ser referida a una audiencia de SARB.

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran actualmente está asociado con la junta SARB de la Oficina de Educación del Condado de Kings.

El propósito de esta mesa es intervenir y atender las necesidades especiales de los alumnos con problemas de asistencia escolar y/o problemas de conducta escolar. También pueden tomar decisiones sobre los estudiantes que faltan habitualmente y/o tienen problemas de asistencia. Si se establece un patrón de ausencias, recibirá una notificación de SARB (Junta de Revisión de la Asistencia Escolar), por correo o en persona, y puede ser referido a la junta de SARB.

Cualquier alumno sujeto a la educación obligatoria de tiempo completo que se ausenta y/o llega tarde en exceso de treinta (30) minutos en tres (3) ocasiones en un año escolar sin una justificación válida o cualquier combinación de las mismas, se considera faltante conforme a la ley. (EC §48260 (a)). Tras la clasificación inicial de un alumno como ausente, el distrito escolar deberá utilizar la carta de notificación de ausentismo para notificar al padre/tutor del alumno sobre el ausentismo y sus consecuencias.

Consecuencias por ausentismo:

1. Si un estudiante tiene 3 ausencias o tardanzas injustificadas, se le envía una carta a los padres.
2. Si un estudiante tiene 3 adicionales ausencias o tardanzas injustificadas, se le envía una segunda carta a los padres.
3. Si un estudiante se ausenta o llega tarde sin justificación 3 veces más, se le envía una tercera carta a los padres.
4. Al recibir la décima ausencia o tardanza injustificada, se requerirá que el estudiante y el padre asistan a la audiencia SARB de Corcoran.

¿Qué pasará en la Audiencia?



1. Se le pedirá al estudiante y al padre que firmen un contrato que establezca que el estudiante estará en la escuela a tiempo todos los días, a menos que esté enfermo. Se le puede pedir al estudiante que tenga una nota de su médico para todas las enfermedades.
2. Si el estudiante y sus padres no asisten a la audiencia, el caso será referido al SARB del condado de Kings y:
 - El padre puede ser procesado por el fiscal de distrito del condado de Kings, que puede resultar en que:
 1. El padre aparezca en corte y/o
 2. El padre está pagando una multa.
 3. El padre irá a la cárcel.

DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO

El currículo, incluidos los títulos, las descripciones y los objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por una escuela pública, deberá recopilar al menos una vez al año en un prospecto. Cada plantel escolar deberá poner su prospecto a disposición para revisión para cuando sea solicitado. Cuando los funcionarios de la escuela pueden cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación. (EC §49091.14)

TRANSPORTE EN AUTOBÚS

Los padres son legalmente responsables por el transporte de sus hijos hacia y desde la escuela. El transporte en autobús es un privilegio que proporciona el distrito para ayudar a los padres a cumplir con sus responsabilidades.

Transporte hacia el hogar y la escuela: Los siguientes estudiantes tienen derecho al transporte del distrito hacia y desde la escuela utilizando los puntos de recogida designados.

- Estudiantes de grados K-3 que viven a más de $\frac{3}{4}$ de una milla de la escuela más cercana.
- Estudiantes de 4º a 12º grado que viven a más de 2 millas de la escuela más cercana.
- Los estudiantes solo pueden tener un punto de bajada al año a menos que se muden. La oficina debe recibir una declaración firmada por los padres con respecto a una solicitud de cambio. No se permitirán entregas alternas semanales o diarias.

Transporte de escuela a escuela: Los siguientes estudiantes tienen derecho al servicio de transporte entre escuelas:

- Cualquier estudiante que viva dentro de los límites especificados de su escuela será elegible para los servicios de transporte.
- Se proporcionará servicio de transporte para los estudiantes entre las escuelas más cercanas a su hogar y la escuela a la que asistirán. El servicio de transporte comenzará a las 7:15 am.

CAFETERÍA

Toda la comida que se sirva a los estudiantes debe cumplir con los requisitos nutricionales del programa nacional de almuerzos escolares. Los artículos deben ser de una fuente de alimentación acreditada, es decir, de una panadería, tienda de comestibles y no hechos en casa. El alimento no debe contener más del 35 % de grasa, debe ser integral, 175 calorías o menos, menos de 230 gramos de sodio y ser una fruta, verdura, proteína y/o alimento integral, y no debe estar frito. Las bebidas no tienen que tener endulzantes agregados, leche descremada, jugo 100% de frutas o vegetales y sólo 8 oz. Los alimentos que se sirven no pueden ser los mismos que se sirvieron en los servicios de alimentos ese día. Para obtener más información, comuníquese con el director de Servicio de Alimentos o el funcionario de la escuela.

Ley de Educación y Servicios de Nutrición Familiar Duffy-Mosccone

Los estudiantes elegibles pueden recibir suplementos alimenticios mientras asisten a la escuela (EC §49510 et seq.)

PROGRAMA DE BECA CAL: 9-12

Una beca Cal Grant es dinero para la universidad que no tiene que pagarse. Para calificar, un estudiante debe cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad, así como con cualquier requisito de promedio mínimo de calificaciones (GPA). Las becas Cal Grant se pueden usar en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades profesionales e independientes o escuelas técnicas en California también aceptan becas Cal Grant.

Para poder ayudar a los estudiantes a solicitar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 se consideran automáticamente solicitantes de Cal Grant y el GPA de cada estudiante del grado 12 se enviará antes de la fecha límite del 1ro de octubre a la comisión de ayuda estudiantil de California (CASC) electrónicamente por una escuela o funcionario del distrito escolar. Un estudiante, o el padre o tutor de un estudiante menor de 18 años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente CASC el GPA del estudiante. Hasta que un estudiante cumpla 18 años de edad, solo el padre o tutor puede optar por excluir al estudiante. Una vez que un estudiante cumple 18 años, solo el estudiante puede optar por no participar, y puede optar por participar si el padre o tutor había decidido previamente excluir al estudiante. La notificación sobre el CASC y la oportunidad de optar por no ser considerado automáticamente un solicitante de Cal Grant proporcionará a todos los estudiantes y a sus padres o tutores antes del 1o de enero de los estudiantes del grado 11.

LEY DE LA JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que los distritos escolares provean a los alumnos con educación integral, comprensiva, precisa y salud sexual sin prejuicios y prevención del VIH al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela secundaria. Su objetivo es garantizar que los alumnos de los grados 7 a 12 reciban los conocimientos y las habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH.
3. Solicite una copia de los Códigos de Educación 51930 a 51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
4. Infórmese si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será enseñada por personal del distrito o consultores externos.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación de uso común no menos de 14 días antes de que se de la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o realizar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, se informará de: a) La fecha de la instrucción, y b) El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

LEY DE FÚTBOL JUVENIL DE CALIFORNIA

Bajo la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol en los grados 6-12 deben tener un médico profesional con licencia presente durante el juego, ya sea jugando en casa o fuera de otra

escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol intramuros fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela intermedia o secundaria.

CONSEJERÍA PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS

A partir del grado 7, el personal de la escuela deberá ayudar a los alumnos con la selección de cursos o consejería profesional, explorando la posibilidad de carreras o cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del alumno y no en el género del alumno. Se notifica a los padres o tutores legales para que puedan participar en dichas sesiones de consejería y decisiones. (EC §221.5)

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL

Padres tienen derecho a negarse a permitir que sus hijos participen en un programa de prevención primaria del abuso infantil. (Código de Bienestar e Inst. § 18976.5)

SISTEMA DE BÚSQUEDA DE NIÑOS

Cada distrito deberá establecer políticas y procedimientos escritos para un sistema continuo de búsqueda de niños que aborde las relaciones entre identificación, selección, referencias, evaluación, planificación, implementación, revisión y la evaluación trienal. Las políticas y procedimientos deberán incluir, pero no necesariamente se limita a, notificación por escrito a todos los padres de sus derechos bajo este capítulo y el procedimiento para iniciar una referencia para una evaluación para identificar a las personas con necesidades excepcionales.

Bajo la ley estatal, cada distrito es responsable de encontrar niños con discapacidades en su área. Educación pública adecuada y gratuita (FAPE): cada distrito es responsable de garantizar que cada niño con discapacidades se den los servicios adecuadamente, sin costo alguno para los padres en el entorno menos restrictivo. (EC §56301)

EDUCACIÓN TÉCNICA UNIVERSITARIA Y PROFESIONAL: 9-12

Se ofrecen cursos de Educación Técnica Profesional (CTE) que cuentan hacia la graduación. Los cursos de CTE que se ofrecen en nuestras escuelas satisfacen los requisitos de admisión A-G para CSU/UC. Para obtener más información, por favor comuníquese con nuestros directores de aprendizaje, entrenador de CTE o consejero académico en la escuela secundaria de Corcoran llamando al (559) 992-8884.

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES: AUSENCIAS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES

La mesa directiva de cada distrito escolar deberá notificar a los alumnos en los grados 7 a 12 inclusivos, y a los padres o tutores de todos los alumnos, que las autoridades escolares pueden justificar a cualquier alumno de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores del alumno. (EC §46010.1)

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

“Información del directorio” incluye uno o más de los siguientes artículos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, área de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la escuela pública o privada más reciente a la que asistió el estudiante. El Distrito ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información de directorio: colegios y universidades, posibles

empleadores, reclutadores militares, representantes de los medios de comunicación y organizaciones sin fines de lucro de acuerdo con la ley, la política de la junta 5125.1 y reglamentos administrativos 5125.1.

No se puede divulgar información a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso a la información del directorio de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado que está experimentando no tener un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que la información del directorio pueda ser divulgada. (EC 49073)

EDUCACIÓN DE JÓVENES DE CRIANZA

El departamento de Educación de California, en consulta con el grupo de trabajo de educación de jóvenes de crianza de California, ha desarrollado y publicado en su sitio web un aviso estandarizado de los derechos educativos de los niños de crianza que los enlaces educativos de los niños de crianza pueden difundir. El aviso incluye los siguientes derechos como se especifica en los códigos de educación 48850, 48911, 48915.5, 51225.1 y 51225.2:

1. Colocaciones escolares estables en los programas educativos menos restrictivos, con acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares que están disponibles para todos los estudiantes. Esto incluye el derecho a permanecer en la escuela de origen y el derecho a matricularse con sus compañeros.
2. Inscripción inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde reside actualmente el joven de crianza, ya sea en una institución infantil con licencia, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar siguiendo un compromiso o colocación bajo el código de bienestar e instituciones.
3. Transferencia adecuada y a tiempo entre escuelas. Esto incluye la coordinación entre la agencia educativa local y la agencia de colocación del condado, y la transferencia de información educativa y los registros del joven de crianza a la próxima colocación educativa.
4. No se permite bajar las calificaciones si el joven de crianza temporal se ausenta de la escuela debido a una decisión de una corte o agencia de colocación de cambiar su colocación, o debido a una apariencia verificada a la corte o relacionado a una actividad ordenada por la corte.
5. Emisión y aceptación de créditos parciales por cursos que han sido completados satisfactoriamente por el joven de crianza. Al joven de crianza temporal no se le deberá requerir que vuelva a tomar la parte del curso que ya completó, a menos que se haya determinado que él o ella es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria.
6. No estar obligado a retomar un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente.
7. Notificado de la posibilidad de graduarse dentro de los cuatro años con los requisitos estatales reducidos, si el joven de crianza temporal transferido después del segundo año de la escuela secundaria tiene deficiencia de créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.

EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR

La Ley McKinney-Vento de asistencia a los niños y jóvenes sin hogar da derecho a todos los niños en edad escolar sin hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes que si tienen hogar. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran tiene contactos de la comunidad en cada sitio y un enlace en la oficina del distrito para ayudar a estos estudiantes.

Un estudiante sin hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (programas de Early Start y Head Start) y los veintidós años (estudiantes en educación especial) que carece de una residencia nocturna regular, adecuada y fija, y puede vivir temporalmente en caso de una emergencia o transición en un refugio; edificio abandonado, auto estacionado u otra instalación que no está diseñada

como un alojamiento regular para seres humanos; vive junto con otra familia, debido a haber perdido el hogar por problemas financieros (Ej.: Pérdida de empleo, desalojo o desastre natural); vive en un hotel o motel; vive en un parque de casas rodantes o acampamento con su familia; ha sido abandonado en un hospital; está esperando entrar a un colocamiento de crianza en circunstancias limitadas; vive en un hogar para edad de escuela, madres solteras, o futuras madres, si no hay otro lugar disponible donde vivir; o ser abandonado, fugitivo o jóvenes expulsados o jóvenes inmigrantes que califiquen como estar sin hogar porque él/ella está viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin hogar tiene el derecho de asistir a la escuela de origen (la escuela donde el estudiante estaba inscrito por última vez o que asistió antes de perder el hogar) o a cualquier escuela a la que asistió en los últimos quince (15) meses; o la escuela actual del vecindario. Si ocurre un conflicto sobre la selección o inscripción de escuela, el padre o tutor legal tiene el derecho de no estar de acuerdo con la decisión de la escuela y puede comunicarse con el enlace del distrito de personas sin hogar y siguiendo la póliza de resolución de desacuerdos del distrito de la escuela. El enlace del distrito para estudiantes sin hogar/de crianza es la directora de servicios de educación, la cual puede ser localizada al (559) 992-8888 ext. 1231.

La ley requiere la inscripción inmediata de los estudiantes sin hogar, la cual es definida como “asistiendo a clases y participando completamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden atrasar ni prevenir la inscripción de un estudiante debido a falta del registro escolar o de vacunas u otra documentación generalmente requerida para la inscripción.

Un estudiante sin hogar tiene el derecho a recibir educación y otros servicios (por ej.: a participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales el estudiante sea elegible, para calificar automáticamente para los programas de nutrición, para recibir servicios de transporte y para ponerse en contacto con el enlace para resolver disputas que pudieran surgir durante la matriculación).

Es responsabilidad del enlace del distrito de personas sin hogar para referir a los padres a programas y servicios a los cuales califica el estudiante que podrían incluir, pero no son limitados a, nutrición gratis, servicios de educación especial, tutoría, programas para estudiantes aprendiendo el idioma del inglés, alumnos identificados como dotados y talentosos, servicios preescolares, servicios para antes y después de escuela, o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito deberá asegurarse de proporcionar transporte, a solicitud del padre/tutor legal/joven sin hogar no acompañado, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes no acompañados, como adolescentes que son padres que no viven con sus padres o tutores legales o estudiantes que se han escapado o que han sido sacados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos.

Un estudiante sin hogar que se transfiere de escuelas después del segundo año de la secundaria y que está bien atrasado en créditos, podría graduarse en cuatro años con requisitos reducidos del estado. Los distritos escolares son requeridos en dar y aceptar créditos parciales por cursos que han sido terminados en forma satisfactoria. Estudiantes de crianza y sin hogar reciben prioridad en la inscripción de programas de antes y después de la escuela, conforme a la ley de asamblea 1567.

EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR: DERECHO A SOLICITAR AYUDA FINANCIERA

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma debe designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Por favor comuníquese con la directora de servicios educativos, Lora Cartwright, al (559) 992-8888, para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

EQUIDAD EDUCACIONAL: ESTADO DE INMIGRACIÓN Y CIUDADANÍA

La equidad en el acto de la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, estado de inmigración, el estado civil o parental, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica como peinados, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza la elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES DEL APRENDICES DEL LENGUAJE INGLÉS

Para satisfacer las necesidades instructivas de los estudiantes basados en su fluidez de lenguaje oral, CJUSD ofrece dos programas de instrucción:

1. Inmersión de inglés estructurado en el cual casi todos las instrucciones en salones de clases son en inglés, pero el currículo y presentación son diseñados para estudiantes que están aprendiendo el lenguaje;
2. Inglés común en el que los estudiantes son hablantes nativos de inglés o aprendices de inglés que han adquirido una competencia casi nativa en inglés. Los aprendices de inglés son colocados en programas de instrucción basados en la Evaluación de Competencia del Idioma Inglés para California (ELPAC). Los padres serán informados de la colocación de su hijo en un programa estructurado de inmersión en inglés. El aviso deberá incluir una descripción de los procedimientos para solicitar un programa de adquisición del lenguaje. Los padres/tutores podrán elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo de forma verbal o por escrito a su centro escolar. La solicitud deberá incluir la fecha, los nombres de los padres/tutores y del alumno que hace la solicitud, una descripción general de la solicitud y el nivel de grado del alumno en el momento de la solicitud. Las solicitudes se conservarán durante al menos tres años a partir de la fecha de la solicitud. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición de idioma que esté diseñado para proporcionar instrucción de lenguaje, deberán ofrecer dicho programa en la medida de lo posible.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE FIN DE AÑO

Requisito de promoción de 8o grado

La política para el requisito de promoción de octavo grado se puede encontrar en el manual de la escuela intermedia John Muir.

Requisito de graduación del grado 12

Los estudiantes deben pasar un total de 260 créditos y aprobar un curso de estudio prescrito según lo requiera el distrito y el estado de California. Los detalles específicos y requisitos específicos se pueden encontrar en el manual de guía de CHS.

AVISO DE IDENTIFICACION DE ESTUDIANTES DE INGLÉS

La ley estatal requiere que los padres de los aprendices de inglés sean notificados anualmente si se identifican como uno de los siguientes: aprendices de inglés a largo plazo o aprendices de inglés en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo. Cada maestro de recursos del sitio escolar (TK-5) o maestro de ELD (6-12) enviará estos avisos al comienzo de cada año escolar.

EXAMEN DE SALUD DE ENTRADA

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione a la escuela dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado prueba documental de que el alumno ha recibido un examen de salud realizado por un médico dentro de los 18 meses anteriores. Los alumnos pueden ser excluidos hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una exención. Este examen se puede obtener de su médico de familia o a través de los servicios proporcionados por el departamento de salud del condado. La información y los formularios se distribuyen a los alumnos matriculados en el kinder.

ALERGIAS A LOS ALIMENTOS

Cualquier estudiante con alergias a los alimentos debe tener una nota completada por un médico y ser entregada a la oficina de la escuela. La oficina distribuirá copias como se indica en el formulario. Por favor regrese de inmediato a la oficina del sitio.

PRECIOS DE COMIDA GRATIS Y REDUCIDA: LAS COMIDAS ESTÁN BAJO LA CATEGORÍA DE PRECIOS

Precios para el año escolar 2022-2023 serán:

Desayuno		Almuerzo	
Gratis	Sin Cargo	Gratis	Sin Cargo
Reducido	Sin Cargo	Reducido	Sin Cargo
Pagado	Sin Cargo	Pagado	Sin Cargo

INVITADOS DE LOS ALUMNOS

Es práctica del distrito no permitir que los alumnos tengan invitados y/o amigos que pasen el día con ellos en la escuela. Los maestros no están obligados a cuidar a aquellos que no están inscritos en sus clases.

DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LOS ANIMALES

La objeción moral de un alumno a la disección o a dañar o destruir animales debe estar justificada por una nota de los padres o tutores del alumno. Un alumno que decida abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el profesor cree que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. Todo profesor cuya instrucción utilicen animales vivos o muertos debe también notificar a los alumnos su derecho a abstenerse de dicha actividad. (EC §32255 et seq.)

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LA ESCUELA SECUNDARIA

Los estudiantes de la escuela secundaria Corcoran tienen la oportunidad de participar en una variedad de deportes, gobierno estudiantil y clubes.

Para participar, los estudiantes deben tener una ciudadanía satisfactoria y mantener un nivel de grado apropiado, además de cumplir con los requisitos de elegibilidad de la CIF.

Elegibilidad para las actividades extracurriculares:

Para poder ser elegible para participar en las actividades extracurriculares, los estudiantes de 6° a 12 grado deberán haber obtenido un promedio mínimo de 2.0 o "C" (en una escala de 4.0) durante el trimestre anterior o semestre anterior y cumplir con los requisitos de la CIF, y sin más calificaciones de

"F" que las permitidas por la federación interescolar de California. Los estudiantes también deben estar haciendo un progreso mínimo hacia la graduación y no tener deudas o mantener un plan de pago.

INMUNIZACIONES

Los alumnos deben estar vacunados contra ciertas enfermedades contagiosas. Se prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que cumplan con los requisitos de inmunización para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con los funcionarios locales de salud en las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades contagiosas en los niños en edad escolar. (EC §49403; Código de Salud y Seguridad §120335).

A partir del 1o de enero de 2016, los padres de los estudiantes en cualquier escuela ya no podrán presentar una exención por creencias personales para una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1o de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente rango de grado en el kinder (incluido el kinder de transición) o en el 7o grado.

Los estudiantes no están obligados a vacunarse si asisten a una escuela privada en casa o a un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el salón. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de vacunación no impiden que los estudiantes tengan acceso a la educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus programas de educación individualizados.

Un alumno que no esté totalmente inmunizado puede ser excluido temporalmente de una escuela o de otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de inmunización no muestre una prueba de inmunización contra una de las enfermedades transmisibles mencionadas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los estudiantes nuevos, en transición de kínder hasta el grado 12, al Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran deben proporcionar prueba de las vacunas contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétano, sarampión y paperas, rubéola y varicela.
- (b) Todos los estudiantes de transición de kínder y de kinder deben también proveer una prueba de vacunación contra la hepatitis B.
- (c) Todos los estudiantes de séptimo grado también deben proporcionar una prueba de una segunda vacuna que contenga sarampión, y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

Para obtener ayuda con las vacunas puede ponerse en contacto con el departamento de salud-Corcoran: abierto todos los domingos, lunes y miércoles de 9:30 am a 3:30pm. Ubicado en 1002 Dairy Ave, Corcoran. También puede llamarlos al 559-992-2601.

ESTUDIOS INDEPENDIENTES

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran ofrece estudios independientes para un pequeño número de estudiantes con necesidades específicas y especiales debido a limitaciones de salud, físicas y especiales cuya salud se pondría en riesgo por la instrucción en persona, según lo determinado por el padre o tutor.

El distrito también ofrece estudios independientes a corto plazo en escuelas específicas bajo condiciones especiales que no durarán más de tres semanas. El Centro Educativo Kings Lake es el custodio del programa de estudios independientes a largo plazo.

A petición del padre/tutor debido a una emergencia, vacaciones o enfermedad, el estudio independiente puede ser utilizado a corto plazo para asegurar que el estudiante sea capaz de mantener el progreso académico en sus clases regulares.

En el caso de que usted desee solicitar estudios independientes para su estudiante, tiene el derecho a solicitar una reunión entre el estudiante, los padres y el educador en la escuela asignada a su estudiante antes de inscribirse en un programa de estudios independientes. La reunión incluirá la revisión de los

derechos de su estudiante con respecto a los procedimientos de inscripción, remover su inscripción y reinscripción en los estudios independientes; y el tiempo de instrucción sincrónico y asincrónico al que el estudiante tendrá acceso como parte de los estudios independientes.

Los estudios independientes deben ser por un mínimo de 5 días y no pueden exceder los 10 días para todas las escuelas. Todos los contratos de estudios independientes deben ser completados y firmados ANTES de la ausencia del estudiante de la escuela regular. Los contratos deben ser firmados por el maestro, el padre, el estudiante y aprobados por el director. Los contratos no firmados antes del primer día de estudios independientes se considerarán nulos. Los estudios independientes no se conceden en las dos últimas semanas de clase, durante las evaluaciones estatales/distritales o para prolongar las vacaciones de invierno/primavera. El trabajo debe ser entregado a la escuela al siguiente día que esté programada la asistencia según el contrato de estudio. Esto excluirá a su hijo de cualquier premio de asistencia.

INSTRUCCIÓN PARA ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Un alumno con una discapacidad temporal que hace la asistencia a las clases regulares o al programa educativo alternativo en el que está inscrito imposible o desaconsejable puede recibir instrucción individualizada proporcionada en el hogar del alumno durante una hora al día. (EC §48206.3) Para más información, póngase en contacto con el director de su escuela.

Un alumno con una discapacidad temporal, que se encuentra en un hospital o en otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, puede considerarse que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. (EC §48207)

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en el que se encuentra el hospital o el otro centro de salud residencial de la presencia de un alumno con una discapacidad temporal. Una vez recibida la notificación, el distrito determinará, en un plazo de cinco días laborables, si el alumno podrá recibir instrucción individualizada de acuerdo con el EC 48206.3 y, en caso afirmativo, proporcionará la instrucción en un plazo de cinco días laborables o menos. (EC §48208)

Un alumno con una discapacidad temporal puede permanecer inscrito en el distrito de residencia o en la escuela autónoma y si puede asistir a clases regulares cuando no esté confinado en el entorno hospitalario, el total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días con ambos entornos escolares y la asistencia no puede ser duplicada. Si es necesario, el distrito de residencia podrá proporcionar instrucción en el hogar durante los días que no reciba instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo de las órdenes temporales médicas. El supervisor de asistencia deberá asegurarse de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el alumno pueda volver al programa escolar regular.

Se puede conceder un diploma honorífico de la escuela secundaria que se distinga claramente del diploma normal de graduación a un alumno que tenga una enfermedad terminal, de la junta escolar de gobierno residente, de una oficina de educación del condado o de una escuela autónoma.

INVERTIR EN LA UNIVERSIDAD

La notificación puede aconsejar a los padres o tutores sobre la importancia de invertir para la futura educación universitaria o del colegio de sus hijos y de considerar las opciones de inversión apropiadas, incluyendo, pero sin limitarse a los bonos de ahorro de los Estados Unidos.

INSCRIPCIONES INVOLUNTARIAS AL PROGRAMA DE CONTINUACIÓN

Los alumnos de la escuela secundaria de Corcoran pueden ser transferidos involuntariamente al programa de continuación por absentismo escolar habitual o por cualquier acto por el cual un alumno puede ser suspendido o expulsado. Usualmente una transferencia involuntaria es una alternativa a la expulsión y debe ser considerada como una fuerte advertencia de que si la mala conducta continúa resultará en una recomendación de expulsión.

REGISTRO DE JARDÍN DE NIÑOS (KINDER)

Se requiere que los padres traigan los siguientes materiales e información al momento de registrar a sus hijos: evidencia legal de nacimiento, comprobante de residencia, certificado de vacunación para Polio, DPT, rubéola, rubéola y paperas, hepatitis B, varicela (chicken pox) (Las últimas dosis de DPT y Polio deben ser después del cuarto cumpleaños, el examen de Prueba de Encuesta Saludable y dos MMR después del primer cumpleaños).

Se requiere un registro de una evaluación dental realizada por un profesional dental para todos los niños de kindergarten y primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Las evaluaciones dentales deben completarse en los 12 meses anteriores a la entrada o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno. (EC §49452.8)

Un niño debe tener cinco (5) años antes del 1 de febrero del próximo año calendario para ser elegible para inscribirse en uno de los dos programas de jardín de infantes de Bret Harte. Un niño cuyo cumpleaños cae antes del 1 de septiembre del año escolar en curso será inscrito en un programa de jardín de infantes regular (un año). Un niño cuyo cumpleaños cae entre el 2 de septiembre y el 1 de febrero del próximo año calendario será inscrito en el Kindergarten de Transición, un programa de Kindergarten de dos años.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres o tutores de estudiantes en cualquier escuela o centro de cuidado infantil, ya sea público o privado, ya no podrán presentar una exención por creencias personales a una vacuna actualmente requerida. (SB 277)

REGLAMENTO DEL CAMPUS A LA HORA DE COMER

Almuerzo cerrado en el campus

Los campus de Bret Harte, Fremont, Mark Twain, John Muir y Kings Lake Education Center son campus cerrados. Los alumnos no pueden salir del plantel escolar sin un permiso escrito. Los padres que quieran que su hijo se vaya a casa a almorzar deben enviar una nota al director solicitando que se le permita a su hijo salir del plantel escolar durante el período del mediodía. Esta nota debe estar firmada por el padre y debe tener indicado las fechas para las que se hace la solicitud.

Almuerzo fuera del campus (10-12)

La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran permitirá que los siguientes estudiantes salgan del plantel escolar durante el período de almuerzo: todos los estudiantes de 10º, 11º y 12º grado. No se permite a los estudiantes del 9º grado salir del plantel escolar durante el almuerzo. Los padres que programen citas médicas o que deseen que los estudiantes regresen a casa deben comunicarse con la oficina de la escuela secundaria al (559) 992-8884.

La sección 44805.5 del código de educación establece además: "Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo será responsable de la conducta ni de la seguridad de ningún alumno durante el tiempo en que el alumno haya salido del plantel escolar de acuerdo con esta sección".

Reglas para el almuerzo fuera del campus (10-12)

Las siguientes reglas pertenecen a los estudiantes que almuerzan fuera del campus: 1) Los estudiantes deben llegar a tiempo a sus clases después del almuerzo; 2) Los estudiantes que conducen autos durante el almuerzo no deben recorrer el campus, las avenidas Whitley o Letts; y 3) Los estudiantes no deben ensuciar las residencias privadas o la escuela con basura de ningún tipo. Los estudiantes de la escuela secundaria que violen estas reglas están sujetos a perder sus privilegios de salir del campus para el almuerzo.

PLAN DE RESPONSABILIDAD Y CONTROL LOCAL

El distrito debe adoptar un Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP) de tres años y actualizar el LCAP el 1 de julio de cada año subsiguiente o antes. Se requiere que el LCAP identifique metas anuales, acciones específicas orientadas a implementar esas metas, y debe medir el progreso de los subgrupos de estudiantes a través de múltiples indicadores de desempeño basados en ocho prioridades establecidas por el estado. Las prioridades deben estar alineadas con el plan de gastos del distrito. El LCAP debe aprobarse antes de que se pueda adoptar el presupuesto anual del distrito.

Una vez que se adopten el presupuesto y el LCAP a nivel local, el superintendente del condado revisará el plan para garantizar la alineación de los gastos proyectados con las metas y los servicios. Las siguientes son las prioridades estatales:

1. Proporcionar a todos los estudiantes acceso a maestros con credenciales completas, materiales instructivos que se alinean con los estándares estatales e instalaciones seguras;
2. Implementación y acceso de los estudiantes al contenido académico estatal y los estándares de desempeño;
3. Participación y participación de los padres y participación familiar;
4. Mejorar el rendimiento y los resultados de los estudiantes a lo largo de múltiples medidas;
5. Apoyar la participación de los estudiantes;
6. Destacando el clima escolar y la conectividad;
7. Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un amplio curso de estudio;
8. Medir otros resultados estudiantiles importantes relacionados con las áreas de estudio requeridas;
9. Coordinar la instrucción para estudiantes expulsados; y
10. Coordinación de servicios para niños de crianza.

Se requiere que la Junta de Educación establezca un comité asesor de padres (PAC) y un comité asesor de padres de estudiantes de inglés (ELPAC) para brindar asesoramiento a la Junta de Educación y al superintendente con respecto al ELCAP. (Los ELPAC son obligatorios si la inscripción en el distrito escolar incluye al menos un 15% de aprendices de inglés y el distrito inscribe al menos 50 alumnos que son aprendices de inglés. No se requiere que los distritos establezcan un nuevo ELPAC si ya se ha establecido un comité de padres de aprendices de inglés).

Se requiere que cada distrito consulte con sus maestros, directores, administradores, otro personal escolar, la unidad de negociación local, los padres, los administradores del área del plan local de educación especial y los alumnos para desarrollar el LCAP. Como parte de este proceso de consulta, los distritos deben presentar su plan propuesto al PAC y ELPAC. Los comités asesores pueden revisar y comentar sobre el plan de la propuesta. Los distritos deben responder por escrito a los comentarios del PAC y ELPAC. También se requiere que los distritos notifiquen a los miembros del público que pueden presentar comentarios por escrito sobre las acciones y los gastos específicos propuestos en el LCAP.

Los distritos deben celebrar al menos dos audiencias públicas para discutir y adoptar (o actualizar) sus LCAP. El distrito primero debe celebrar al menos una audiencia para solicitar recomendaciones y comentarios del público con respecto a los gastos propuestos en el plan, y luego adoptar (o actualizar oficialmente) el LCAP en una audiencia posterior.

Se requiere que los distritos publiquen de manera prominente en la página de inicio del sitio web del distrito escolar el LCAP aprobado por la Junta de Educación y cualquier actualización, revisión o adición al LCAP, así como publicar o enlace al LCAP presentado por cualquier escuela autónoma autorizada por el distrito y establecer políticas para presentar una queja por incumplimiento bajo § 52075 usando los Procedimientos Uniformes de Quejas. La información sobre los requisitos para un Plan de

Responsabilidad y Control Local y el proceso de quejas se proporcionará a los alumnos, padres y empleados anualmente.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA LOS ALUMNOS

Un distrito escolar puede proporcionar servicio médico u hospitalario, o pólizas de seguro de accidentes o de responsabilidad civil, para las lesiones de los estudiantes que se produzcan mientras están en o dentro de la propiedad del distrito. No se obligará a ningún estudiante a aceptar dicho servicio sin su consentimiento, ni a un menor sin el consentimiento de sus padres o tutores. (EC § 49472)

MEDICAMENTOS EN LA ESCUELA

Si su hijo tiene una condición médica, debe informar al sitio escolar de la escuela y a la enfermera del distrito en el momento de la inscripción o inmediatamente después de que el médico de su hijo le informe de la condición.

Todos los medicamentos, incluidos los medicamentos que no requieren recetas, deben estar en un envase debidamente etiquetado que incluya el nombre y el número de teléfono de la farmacia, el nombre del alumno, el nombre del médico y la dosis del medicamento que se le va a administrar. Los padres y los médicos deben firmar una declaración escrita en la que se detalla el método, la cantidad y la hora de administración de los medicamentos. La autorización y la etiqueta de la farmacia deben coincidir. La autorización debe renovarse anualmente o cuando haya un cambio. La enfermera de la escuela, o otras personas designadas, pueden ayudar a su hijo a tomar la medicación.

Los padres y los médicos pueden solicitar que un alumno cargue con su medicación de emergencia (inhalador de rescate, etc.) en la escuela. Los estudiantes deben demostrar responsabilidad y conocimientos adecuados a la enfermera de la escuela antes de que se les autorice cargar con la medicación de emergencia. Está prohibido que los alumnos compartan cualquier tipo de medicación.

Los padres o tutores legales de los alumnos que necesiten medicación diaria deben informar a la enfermera de la escuela o a otro empleado certificado designado sobre la medicación, la dosis actual y el médico que la supervisa. Tras la solicitud por escrito de los padres y las instrucciones escritas del médico, los alumnos podrán recibir ayuda para tomar la medicación prescrita. El padre o tutor puede dar su consentimiento para que la enfermera de la escuela se comunice con el médico y el empleado de la escuela puede aconsejar al personal de la escuela sobre los efectos del medicamento. (EC § 49480)

DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL SIN ALUMNOS

Los padres/tutores serán informados del calendario del distrito sobre los días mínimos y los días de desarrollo del personal sin alumnos. Adjunto está una copia del siguiente calendario escolar del distrito. Si se programan más días mínimos o días de desarrollo del personal sin alumnos después de la circulación de este aviso, se le notificará a los padres/tutores tan pronto como sea posible.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Escolar de Corcoran se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del distrito, serán libres de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento de cualquier individuo basado en la edad real o percibida de la persona, ascendencia, color, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, situación migratoria, estado civil o parental, nacionalidad, raza o etnia, religión, sexo, orientación sexual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. El Distrito Escolar de Corcoran asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del distrito.

Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenido por primera vez.

Se puede contactar a los siguientes empleados para preguntas o para presentar quejas con respecto a los siguientes programas:

Quejas Uniformes	Sección 504	Superintendente
Coordinadora de Título VI	Coordinadora de Título IX	Eduardo Ochoa
Elizabeth Mendoza	Helen Copeland	(559) 992-8888 ext1224
(559) 992-8888 ext 1246	(559) 992-8888 ext 1248	

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

El siguiente aviso deberá ser enviado junto con la notificación a los padres y tutores requerida por la Sección 48980:

"La ley del estado de California autorizó a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del código de educación define a la escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela que es operada de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de la autosuficiencia, la iniciativa, la amabilidad, la espontaneidad, el ingenio, el valor, la creatividad, la responsabilidad y la alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la auto-motivación del alumno y que le anime a seguir sus propios intereses en su tiempo libre. Estos intereses pueden ser concebidos por él de forma total e independiente o puede resultar, en todo o en parte, de una presentación por parte de sus profesores de opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Aumentar al máximo la oportunidad de que los profesores, los padres y los alumnos desarrollen de forma cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes, los profesores y los padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitándose a la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En el evento de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este distrito y la oficina del director de cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas a solicitar a la junta de gobierno del distrito el establecimiento de programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Además, una copia deberá estar colocada en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, profesores y padres visitantes en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año. (EC §58501)

PROGRAMAS/ESCUELAS ALTERNATIVAS

Programa de Continuación

El programa de continuación es un programa alternativo para que los alumnos completen su educación secundaria. Su función principal es proveer una oportunidad para los alumnos que deben trabajar mientras continúan su educación. Otros alumnos que tienen dificultades para adaptarse a las rutinas del

programa regular de la escuela secundaria pueden solicitar su inscripción. Se espera que los alumnos que se inscriban voluntariamente permanezcan en la clase durante el resto del año escolar. La continuación se encuentra en el Centro Educativo Kings Lake.

Academia de Corcoran

La Academia de Corcoran es una escuela alternativa de estudios independientes para estudiantes de K-12 que, por diversas razones, no pueden asistir a las sesiones de clase regular. La Academia de Corcoran está ubicada en el Centro Educativo de Kings Lake.

Escuela Comunitaria de Día de la Misión

Los estudiantes que reúnen los requisitos para inscribirse en este programa deben haber sido expulsados de las escuelas regulares del distrito en los grados sexto al doceavo y cumplir con requisitos específicos. Este programa es para estudiantes con comportamientos de bajo riesgo.

Clases de GED

Obtenga su certificado de equivalencia de la escuela secundaria (o GED) a través del estudio en línea a su propio ritmo o con clases tradicionales en el sitio de la escuela de Adultos de Corcoran. Estas clases cubren las cuatro áreas del examen: razonamiento a través de artes de lenguaje, estudios sociales, razonamiento matemático y ciencias. El GED· está alineado con los estándares estatales básicos comunes. Es más riguroso y está diseñado para asegurar la preparación profesional y universitaria. Puedes inscribirte para las clases de preparación para el GED· en la escuela de Adultos de Corcoran. Se llevan a cabo en la tarde de 5 p.m. a 7 p.m. dos veces a la semana.

"GED· es una marca registrada del consejo americano de educación, utilizada bajo licencia"

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIARES

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran, con los padres y miembros de la familia, ha desarrollado conjuntamente, acordado mutuamente y distribuido a los padres y miembros de la familia de los niños participantes una política escrita de participación de padres y familias de la Agencia Educativa Local (LEA).

Puede encontrar la Política de participación de padres y familias en el siguiente enlace:

<https://bit.ly/CJUSD-ParentEngagementPolicy>.

COMPROMISO DE PADRES-RENDICIÓN ESCOLAR

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres o para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse al siguiente representante del distrito para más información acerca de cómo usted puede contribuir: Elizabeth Mendoza, Directora de Programas Categóricos, (559) 992-8888 x 1246.

PARTICIPACIÓN DE PADRES EN REUNIONES ESCOLARES Y CONFERENCIAS

Ningún empleador debe despedir o en cualquier manera discriminar contra un empleado que es padre/guardián de un estudiante por tomar tiempo libre para aparecer en la escuela a la petición de un maestro por un estudiante que ha sido suspendido de clase si el empleado, antes de tomar el tiempo libre, da aviso razonable al empleador que le han pedido a él/ella que aparezca en la escuela. (Código de Trabajo 230.7) Ningún empleador que emplea 25 o más empleados en la misma localización debe despedir o discriminar contra un empleado que es padre/guardián de uno o más niños en los grados kinder hasta el 12 por tomar tiempo libre hasta 40 horas cada año escolar, no excediendo 8 horas en cualquier mes del calendario, para participar en actividades de la escuela por cualquiera de sus niños, si el empleado da aviso razonable de la ausencia planeada. (Labor Code 230.8)

DERECHO DE LOS PADRES A SABER SOBRE LAS CALIFICACIONES DE LOS MAESTROS

Al comienzo de cada año escolar, el superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres / tutores de cada estudiante que asiste a una escuela que recibe fondos del Título I que pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales del maestro de clase de su hijo, incluidos, entre otros:

1. Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a la calificación estatal o los criterios de licencia.
3. El título de bachillerato del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
4. Si el estudiante recibe servicios de Para-educadores y, de ser así, sus calificaciones. Además de la información que los padres pueden solicitar, una escuela que recibe fondos del Título I deberá proporcionar a cada padre información individual sobre el nivel de rendimiento del hijo de los padres en cada una de las evaluaciones académicas estatales, y notificará cada vez que su hijo haya sido asignado a o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro de una materia académica básica que no cumple con los requisitos de calificación docente. El aviso y la información proporcionados a los padres/tutores deberán estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.

CONFERENCIAS DE PADRES Y MAESTROS

Conferencias Programadas para TK-8:

Las conferencias de padres y maestros están programadas para todos los alumnos en los grados TK-5 al final del primer y segundo período de boleta de calificaciones. El personal del distrito siente que estas conferencias son muy importantes y han programado días de salida temprano para que el maestro de su hijo pueda reunirse con usted. Le pedimos que llegue puntual a la conferencia a la hora designada. Si no puede venir a la hora programada por el maestro, debe coordinar con el maestro un horario alternativo. En los grados 6-8, John Muir habrá programado regularmente conferencias de padres al final del primer y tercer trimestre.

Otras Conferencias de Padres y Maestros:

Iniciado por la maestra: Es posible que el maestro de su hijo se comunique con usted y le pida que venga a la escuela para una conferencia. Por lo general, estas solicitudes surgen de la necesidad de hablar sobre el progreso de su hijo en el trabajo escolar o de buscar su ayuda.

Iniciado por los padres: Debe hacer arreglos para reunirse con el maestro de su hijo si tiene preguntas sobre el trabajo escolar de su hijo y la adaptación a la escuela, información sobre la salud de su hijo que la escuela debe saber o preguntas generales sobre los requisitos del aula. La mejor manera de hacer esto es llamar a la escuela y concertar una reunión con el maestro libre de otras distracciones. Recuerde, los maestros no pueden llevar a cabo conferencias con usted mientras imparten clases. No pueden brindarle su atención individual y satisfacer las necesidades de instrucción de su clase al mismo tiempo.

ARTÍCULOS PERSONALES

Los artículos personales no deben ser traídos a la escuela. CJUSD no se hace responsable de propiedades personales que se traigan a la escuela (por ejemplo, daños o robo). Los siguientes artículos no pueden ser traídos a la escuela sin el permiso del director: teléfonos celulares, reproductores de MP3, juguetes, patinetas o animales. Si se encuentran artículos personales en la escuela, el artículo será retenido en la oficina de la escuela (o en el departamento de transporte para los artículos perdidos en el autobús). Las bicicletas deben estar aseguradas en el portabicicletas. Está prohibido patinar/ andar en patineta en la propiedad de la escuela.

NOTIFICACIÓN DE PESTICIDAS

Incluido en el manual de padres está una notificación del nombre e ingredientes activos en todos los productos de pesticidas que se espera sean puestos en las escuelas del distrito durante el año escolar próximo. Los padres pueden registrarse con el distrito si desean recibir una notificación de las aplicaciones individuales de pesticidas en la instalación de la escuela. (EC §17612)

EXAMEN FÍSICO: EXENCIÓN

Un padre o tutor puede presentar anualmente al director de la escuela una declaración escrita, firmada por el padre o tutor legal, en la que se niega el consentimiento para un examen físico para el alumno. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa conocida, el alumno será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no exista. (EC §49472)

POSESIÓN DE MARIHUANA

La ley con respecto a la posesión de marihuana no autorizada, ordena multas y/o encarcelamiento para cualquier persona que tenga marihuana en su posesión cuando estén en la propiedad de la escuela durante el día escolar y/o a las funciones relacionadas a la escuela.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y DE CRIANZA

El consejo directivo del distrito escolar del Distrito Escolar de Corcoran tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres de crianza no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, al menos que sea de elección personal.

Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas.

Permiso parental de los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido, si es considerado médicamente necesario, según lo recetado por el médico o la enfermera. Los padres adolescentes embarazados y con hijos no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes

de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá en alguna multa académica debido al uso de estos alojamientos disponibles.

Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

PREESCOLAR

El distrito maneja un programa estatal de párvulos para niños que tienen 4 años de edad. El programa está generalmente limitado a los niños de familias de elegibles ingresos. Padres que estén interesados deben ponerse en contacto con la directora del preescolar al (559) 992-8881. Inscripción al programa de párvulos es limitada a 24 estudiantes por clase. Cuando las clases están llenas, se mantiene una lista de espera y los estudiantes son agregados al programa cuando haya lugar. Se aceptan solicitudes todo el año.

Obligatorio para los Voluntarios de Preescolar

1596.7995.9(a) (1) A partir del 1 de septiembre de 2016, una persona no deberá ser empleada o ser voluntaria en una guardería si no ha sido vacunada contra la influenza, la tos ferina y el sarampión. Cada empleado y voluntario recibirá una vacuna contra la gripe entre el 1 de agosto y el 1 de diciembre de cada año.

PROGRAMAS PARA NIÑOS DISCAPACITADOS

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran apoya el derecho de los estudiantes discapacitados a una educación pública, gratuita y apropiada y no los discrimina debido a su discapacidad. Los estudiantes discapacitados tienen el derecho de ser educados en programas y tienen el derecho de disfrutar de la misma variedad de programas que están disponibles para los no discapacitados, a menos que la naturaleza de la gravedad de la discapacidad es tal que la educación en los programas escolares regulares y la participación en otros programas no se puede lograr satisfactoriamente.

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran coopera con otros distritos en el condado para proveer una variedad de programas para el niño discapacitado. Estos programas están diseñados para satisfacer las necesidades particulares de cada niño discapacitado. Algunos son programas de salones de clases autónomos donde el alumno permanece con el mismo maestro durante todo el día. Otros son llevados a cabo por maestros y asistentes que están especialmente preparados y que trabajan en el salón de clases regular con el maestro de clase regular de un programa de extracción.

La definición de "niños discapacitados" es muy extensa. Incluye a los niños con las siguientes discapacidades:

- Problemas de audición o sordera
- Problemas de lenguaje
- Problemas de visión o ceguera
- Trastornos emocionales
- Retraso mental
- Problemas físicos
- Problemas de aprendizaje
- Problemas de salud de larga duración

Si sospecha que su hijo tiene alguna de estas discapacidades, debe comentar sus preocupaciones con el profesor o el director de su hijo. Si hay un acuerdo de que pueden existir estas necesidades, se puede

llevar a cabo una evaluación de su hijo por parte de miembros del personal escolar que son capacitados. Esta evaluación sólo puede realizarse con su aprobación. El resultado se le explicará a usted.

Los profesores también pueden observar ciertos comportamientos en su hijo que les hagan sospechar de una posible discapacidad. Cuando sea así, lo comentarán con usted antes de recomendar que se realice una evaluación.

PAGOS QUE REALIZAN LOS ALUMNOS

El distrito está obligado a establecer políticas relativas a la provisión de una educación gratuita a los alumnos. El distrito también está obligado a establecer políticas para presentar una queja de incumplimiento bajo esta sección utilizando los Procedimientos Uniformes de Quejas. Anualmente se proporcionará un aviso de las políticas de honorarios y el proceso de quejas del distrito a los alumnos, padres y empleados.

POLÍTICA SOBRE EL ACCESO A INTERNET DEL ALUMNO

Un distrito escolar que provee el acceso al internet y servicios en línea para los estudiantes adoptará una póliza con respecto a "asuntos dañosos" e informará a los padres de tal acceso, según lo definido en el código penal sección 313 subd. (a). Esta póliza está adjunta en la notificación anual según los requisitos de la sección 48980 del código educacional. (EC §51870.5)

REGISTROS DE LOS ALUMNOS

Se debe mantener un registro acumulativo, ya sea grabado a mano, impreso, en cintas, películas, microfilmes u otros medios, sobre la historia del desarrollo y el progreso educativo de un alumno. El distrito protegerá la privacidad de dichos registros. Los padres/tutores tienen el derecho de 1) inspeccionar y revisar el registro educativo del alumno que mantiene la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que ellos creen que son incorrectos o confusos, y 3) tener cierto control sobre la revelación de información de los registros educativos. Los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los expedientes de los alumnos sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando el funcionario necesite revisar los expedientes para cumplir con su responsabilidad profesional. A petición de los funcionarios de otro distrito escolar en el que un alumno busca o tiene la intención de inscribirse, el distrito deberá revelar los registros educativos sin el consentimiento de los padres. (EC §49069)

La solicitud de los padres para acceder a los registros educativos de sus alumnos debe presentarse por escrito al director de la escuela (TK-8) o a los directores de aprendizaje (9-12) y la escuela tendrá cinco (5) días laborables a partir del día de la entrega de la solicitud para proporcionar acceso a los registros.

Toda desafío de los registros escolares debe presentarse por escrito al director de la escuela o al director de servicios educativos en la oficina del distrito. Los padres que desafíen los registros escolares deben demostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, 3) una conclusión o inferencia fuera de la área de competencia del observador, 4) no se basa en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotada, 5) engañosa, o 6) en violación de la privacidad o de otros derechos del alumno. Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el departamento de educación de los Estados Unidos en relación con un supuesto incumplimiento por parte del distrito de las provisiones de la ley de derechos educativos y de privacidad de la familia de los Estados Unidos (FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

REGISTROS DE ALUMNOS OBTENIDOS DE REDES SOCIALES

Además del periódico y el anuario de la escuela, la escuela puede recopilar información en forma de video, fotografía, blog, textos y correos electrónicos, para mantener la seguridad de la escuela y los estudiantes. Toda la información de las redes sociales recopilada será destruida dentro de un año después de que el estudiante cumpla 18 años o un año después de que el estudiante ya no esté inscrito, lo que ocurra primero.

LAS BOLETAS DE CALIFICACIONES

Las boletas de calificaciones para los grados TK-5 se distribuyen tres veces durante el año escolar. En los grados TK-5, las conferencias de padres requeridas se llevan a cabo al final del primer y segundo período de calificación y el momento en que las boletas de calificaciones se presentan a los padres. Durante el tercer período de calificación, las boletas de calificaciones se envían por correo a la dirección postal archivada.

Las boletas de calificaciones para los grados 6-12 se envían a casa cuatro veces durante el año escolar, poco después del cierre de cada período de calificación. Las boletas de calificaciones se envían por correo a la dirección postal registrada.

En los grados 6-12, los informes de progreso se envían a casa a mitad del período de calificación. Cuando se observa que un alumno no está realizando un trabajo satisfactorio o está en peligro de reprobación, se espera que los padres se pongan en contacto con la escuela para tener una conferencia con el (los) profesor(es).

RETENCIÓN Y COLOCACIÓN

La retención es la reasignación de un alumno en el mismo grado.

Retención para los grados K-5

Los profesores recomiendan la retención para los alumnos que no dominan los estándares del grado, o han estado ausentes de la escuela el 20% del tiempo (35 días escolares), o son inmaduros socialmente y/o en su desarrollo.

Retención para los grados 6-8

Se considerará la retención cuando un alumno no haya cumplido con los estándares de su nivel de grado en las materias básicas. Los requisitos adicionales se pueden encontrar en el manual del estudiante de John Muir.

Retención para los grados 9-12

Los alumnos que no hayan obtenido el número mínimo de unidades para ingresar al siguiente grado no serán elegibles para participar en todas las actividades extracurriculares. Después del tercer año en la escuela secundaria, los alumnos que no estén en camino de graduarse serán referidos a una colocación de educación alternativa.

Colocación (K-8)

Los alumnos que no hayan cumplido con los requisitos de promoción después de haber sido asignados al mismo grado dos años consecutivos podrán ser colocados en el grado siguiente. La promoción se realizará cuando se cumplan los estándares deficientes. El no cumplir con los estándares deficientes al final del año escolar puede resultar en la retención. Los requisitos de colocación se pueden encontrar en los manuales de los estudiantes de cada grado escolar.

**Resumen del Reglamento Administrativo (AR) 5123*

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y hostigamiento basado en las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y el Código de Educación 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso relacionado con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurra dentro de una escuela del distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión. Para informar un incidente y/o recibir una copia de las políticas del distrito sobre antidiscriminación, antihostigamiento, anti-intimidación, o antiacoso comuníquese con la oficina del distrito al(559) 992-8888. (EC §234.1)

TARJETA DE INFORME DE LA RESPONSABILIDAD (SARC)

Las copias impresas de estos informes están disponibles en su escuela al solicitarlas. SARC's incluye información pertinente a cada escuela tal como el logro estudiantil, gastos, números de estudiantes en las clases, asistencia estudiantil, disciplina, seguridad, información sobre entrenamiento de maestros y salarios. Los SARC también se pueden ver en el sitio web de CJUSD en el siguiente enlace: <https://www.corcoranunified.com/Our-Schools>.

SEGURIDAD ESCOLAR: BULLYING

El Distrito Escolar de Corcoran está comprometido a la prohibición de discriminación, acoso, intimidación y bullying. Se proveerá entrenamiento anual a todo personal que trabaje con estudiantes para prevenir bullying y bullying cibernético. Usted podrá encontrar una lista de páginas web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo/a experimentan cualquier tipo de bullying dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con nuestro enlace de asesoramiento del distrito disponible para ayudar a identificar y detener este comportamiento.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Se requiere que cada escuela desarrolle un plan de seguridad escolar, que incluye un plan integral de preparación para desastres. Las copias del plan de seguridad escolar están disponibles para leer en cada escuela o en la oficina del distrito durante el horario comercial normal. (EC §32286, §32288)

ACOSO SEXUAL

Estudiantes

La Junta Directiva está comprometida en mantener un ambiente escolar seguro que está libre de hostigación y discriminación. La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas a la escuela. La Junta Directiva también prohíbe el comportamiento o acto de represalia contra la persona que entable una queja, testifique, o de otra manera participe en el proceso de quejas del distrito.

El Superintendente o designado debe asegurar que todos los estudiantes del distrito reciban enseñanza apropiada para su edad e información sobre el acoso sexual. Tal enseñanza e información debe incluir:

1. Qué hecho y comportamiento constituye el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede incluir la violencia sexual.
2. Un mensaje claro cuál dice que los estudiantes no tienen que aguantar el acoso sexual.
3. Ánimo para reportar casos de acoso sexual observados, aun cuando la víctima del acoso sexual no se ha quejado.
4. Información sobre el procedimiento del distrito para investigar quejas y a la persona(s) a quien se le debe reportar el acoso sexual.
5. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres/tutores al entablar una queja criminal, si aplica.

El distrito escolar está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en el acoso sexual de cualquier persona en o del distrito puede estar sujeto a una acción disciplinaria que puede llegar a incluir la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe o no denuncie el acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Para obtener una copia de la política de acoso sexual del distrito o para informar incidentes de acoso sexual, comuníquese con el sitio escolar, el administrador del distrito o la Coordinadora del Título IX.: Helen Copeland al (559) 992-8888 x1248 o por correo electrónico a helencopeland@corcoranunified.com. Los formularios de quejas están disponibles en la oficina de cada escuela y en la oficina del distrito. (EC §231.5)

La política del distrito que prohíbe el acoso sexual se incluye en este Manual (ver índice). (Código de Ed. § 231.5)

El acoso sexual prohibido incluye, pero no está limitado a, insinuaciones sexuales incómodas, petición de favores sexuales, u otra conducta visual, verbal o física de naturaleza sexual hecha contra otra persona del mismo u opuesto sexo en el ambiente educacional, al llevarse a cabo en base de sexo y bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código Educacional 212.5; 5 CCR 4916)

1. Sumisión de la conducta explícita hecha a término o a condición de empleo de un individuo, estado académico o progreso.
2. Sumisión a, o el rechazo de la conducta por un individuo se usa como base a decisiones académicas o de empleo que afecten al individuo.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico o del trabajo del individuo, de crear un ámbito escolar o de trabajo intimidante hostil u ofensivo.
4. La sumisión a, o el rechazo de la conducta por el individuo se usa como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o por medio de la escuela.

Ejemplos de tipos de conducta cuales son prohibidos en el distrito y cuales pueden constituir al acoso sexual incluyen, pero no son limitados a:

1. Coqueteo sexual desagradable o proposiciones.
2. Comentarios sexuales desagradables, amenazas, abuso verbal, comentarios derogatorios, o descripciones sexuales.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o conversaciones demasiadas personales.

4. Bromas sexuales, posters, apuntes, cuentos, caricaturas, dibujos, fotos derogatorias, gestos obscenos, o imágenes generadas en la computadora de naturaleza sexual
5. Propagando rumores sexuales
6. Hostigando o haciendo comentarios sexuales sobre estudiantes que están matriculados en una clase con estudiantes del mismo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, o tocar el cuerpo
8. Tocando el cuerpo de alguna persona o ropa de manera sexual
9. Bloqueando movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares al ser dirigido a una persona por base de sexo
10. Exhibición de objetos sexualmente sugestivos
11. Ataque sexual, agresión sexual, o coerción sexual

La restricción en la libertad del vestir del estudiante será impuesta cuando el modo de vestir esté en cuestión.

EDUCACIÓN ESPECIAL

La ley federal exige que se ofrezca una educación gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo a los alumnos discapacitados calificados. (Ley de Individuos con Discapacidades o "IDEA")

Alumnos con discapacidad

Ningún alumno será discriminado por motivos de discapacidad. Se dispone de adaptaciones razonables para estudiantes discapacitados si es necesario. (Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973).

Educación Especial para Alumnos Discapacitados

Cualquier alumno con necesidades excepcionales, que sea elegible para recibir servicios educativos y relacionados, recibirá dicha instrucción o servicios o ambos, sin costo alguno. (EC §56040 et seq.)

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

La mesa directiva de cada distrito escolar que mantiene los grados uno a doce notificará a los padres o tutores sobre la disponibilidad de reglas con respecto a la disciplina estudiantil. (EC §35291)

Título 5 del código administrativo de California afirma que, "Cada alumno tendrá que asistir la escuela puntualmente y regularmente, seguir las regulaciones de la escuela; obedecer rápidamente a las todas las instrucciones de sus maestros y otros en autoridad; serán diligentes en el estudio, respetuosos con sus maestros y otros en autoridad; buenos y cordiales con compañeros, y no usar profanidad y lenguaje vulgar." Las pólizas disciplinarias de la escuela son gobernadas por el código educacional 48900/48915. Las pólizas y regulaciones del consejo están disponibles en la oficina de distrito al ser solicitadas.

Conducta y Comportamiento del Estudiante

La mesa directiva y los empleados del distrito escolar creen que los alumnos deben ser responsables por su comportamiento y conducta mientras asisten a la escuela y actividades de la escuela. Esta responsabilidad se extiende a cualquier acción del estudiante en cualquier momento que esté relacionada a las actividades de la escuela o a la asistencia de la escuela. Los alumnos están obligados a seguir las instrucciones de sus maestros y otros miembros del personal de la escuela. Al no seguir las reglas de la escuela y del distrito o direcciones específicas de un miembro del personal puede resultar en una acción disciplinaria.

Recomendaciones Mandatarias para Expulsión

El estudiante que cometa alguna de las siguientes ofensas durante la jurisdicción de la escuela será recomendado para expulsión: Posesión de una navaja, pistola, aparatos explosivos, armas, drogas o alcohol, cometer una agresión sexual, causar lesiones serias, robar/extorsión, o asalto o lesión de algún oficial escolar.

Suspensiones

Si es necesario suspender a su hijo(a), usted tiene los derechos y obligaciones siguientes:

1. Los padres deben responder a la solicitud del director para asistir a una conferencia sobre la suspensión sin demora.
2. Cada vez que se suspende a un estudiante de la clase, el maestro de esa clase puede requerir que el padre/tutor del estudiante asista a una parte del día escolar en esa clase. Después de completar la visita al salón de clases y antes de salir de la escuela, el padre/tutor también se reunirá con el director o la persona designada.
3. Los padres y estudiantes tienen el derecho de inspeccionar los registros de la escuela referente a la suspensión.
4. Los padres y los alumnos tienen derecho a solicitar una reunión con el superintendente o su designado si cuestionan la idoneidad de la suspensión. Esta solicitud se puede hacer después de consultar primero con el director.
5. Se debe permitir que los alumnos completen todas las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión que puedan proporcionarse razonablemente, y que el alumno suspendido reciba el crédito completo por el trabajo satisfactorio.

Los procedimientos del distrito y reglas de cada escuela tocante a las acciones disciplinarias están disponibles para su inspección en la oficina donde su hijo(a) asiste a clases.

MOTIVOS PARA LA SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

EC 48900

General

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos de clavo, cigarrillo sin humo, rapé, paquetes

masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno el uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.

(i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.

(j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.

(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 a 8, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha. A partir del 1 de julio del 2020, se aplicarán esas disposiciones a las escuelas autónomas. A partir del 1 de julio del 2020, el proyecto de ley prohibiría adicionalmente la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en los grados 4 y 5 por interrumpir las actividades escolares o desafiar deliberadamente la autoridad válida del personal escolar involucrado en el desempeño de sus deberes. El proyecto de ley, desde el 1 de julio del 2020 hasta el 1 de julio del 2025, prohibiría la suspensión de un alumno inscrito en un distrito escolar o escuela autónoma en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, para esos actos.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

(m) Poseía un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar sustancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.

(o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.

(p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.

(q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Causar a un alumno razonable a sufrir un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.

(C) Causar a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o busca persona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.

(ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso" significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(iii) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, "intimidación sexual cibernética" no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) "Alumno razonable" significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(S) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período del almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que está ausente, llega tarde o está ausente de las actividades escolares.

(2) Además, la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se puede utilizar para ayudar a los alumnos adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.

CÓDIGO DE VESTIR DEL ESTUDIANTE

La expresión de la originalidad e individualismo del estudiante por medio de su manera de vestir está sancionada por la mesa directiva son constantes con los propósitos expresados de la escuela. Cada escuela tiene su propio código de vestuario específico a la categoría de edad en cada escuela. Bret Harte, John C. Fremont, Mark Twain y John Muir y Kings Lake tienen códigos vestuarios concuerdo a las normas. Por favor repase los manuales de las escuelas para ver códigos de vestuarios específicos.

Se debe reconocer que cualquier ropa que llama la atención indebidamente al usuario tiende a distraer el proceso educativo y es, por lo tanto, inadecuado. El buen gusto y la buena preparación son parte del aprendizaje de los niños y las niñas. Además, se reconoce que las escuelas comparten con los padres la responsabilidad de enseñar a los jóvenes el vestuario adecuado. Es señal de madurez cuando los estudiantes pueden elegir libremente la ropa que demuestra la individualidad sin desviarse de la adecuación estándar. La manera en que se viste el estudiante ayuda a determinar su conducta. La moda dicta cambios, pero como con la mayoría de las cosas nuevas, se deben fijar ciertas reglas y límites que estén en el mejor interés de todos los alumnos de la escuela. Se impondrán restricciones a la libertad de vestimenta de los alumnos cada vez que el modo de vestir sea cuestionable:

- a. Sea inseguro para ellos mismos o para aquellos a su alrededor.
- b. Es perjudicial para el funcionamiento escolar y al proceso educativo en general.
- c. Es contra la ley.

CONSEJERÍA SOBRE EL ABUSO DE SUSTANCIAS

A veces, el centro educacional y terapéutico de drogas y alcohol del condado de Kings trabaja con el Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran para proporcionar asesoría sobre el abuso de sustancias en nuestras escuelas, especialmente en las escuelas de la High School y John Muir. Por ley, la terapia del abuso de sustancias se podrá proporcionar a menores de 12 años de edad o mayores sin informarles a los padres que este se está proporcionando. Sin embargo, si usted no quiere que su hijo (a) (menor de 12 años de edad o mayor) reciba asesoría sobre el abuso de sustancias en la escuela sin su conocimiento nosotros honraremos su petición. Esta petición deberá ponerse por escrito y dirigirse al director de la escuela quien se encargará de que su hijo(a) no reciba ninguna asesoría sobre el abuso de sustancias en la escuela sin su permiso.

*** LA CONSEJERÍA SOBRE DROGAS DE WEST CARE PROPORCIONA SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DE KINGS LAKE Y CHS***



PRUEBAS

Las pruebas se dividen en cuatro categorías generales: en el aula, estandarizadas, psicológicas y competencias mínimas requeridas por el estado. Cada tipo de prueba tiene su propio propósito y uso en la escuela.

Pruebas en el Aula

Estas son las más utilizadas. Por lo general, son preparadas por el maestro y son para determinar lo que se ha aprendido. Forman parte de la base para determinar el progreso y asignar calificaciones en las tarjetas de calificaciones. El tipo, la duración y el método de administración de estas pruebas generalmente están determinados por la habilidad y el conocimiento que se están probando. Van desde las respuestas escritas del alumno en la prueba hasta la observación del comportamiento por parte del profesor.

Pruebas Estandarizadas

Estas son las más incomprendidas. Las pruebas estandarizadas de rendimiento se diseñaron para mostrar cómo los grupos de alumnos de un grado en una escuela determinada se comparan con una muestra nacional representativa de alumnos. Esta muestra nacional (grupo de normas) refleja una mezcla de alumnos de diversas partes del país, diversos orígenes étnicos, diversos niveles económicos y diversos tamaños de comunidades. Los resultados individuales en la prueba estandarizada son puntuaciones de percentiles. Están diseñados para mostrar una relación de los alumnos de la escuela con el grupo de normas.

La prueba SBAC se da una vez al año en los grados 3-8 y 11.

Pruebas Psicológicas

Estas pruebas son administradas por el psicólogo del distrito a alumnos individuales que generalmente son referidos debido a necesidades especiales de aprendizaje y/o comportamiento. Estas pruebas solo se pueden administrar después de que los padres hayan sido consultados y hayan dado su aprobación por escrito.

Competencias Mínimas Requeridas por el Estado

Cada alumno que obtiene un diploma de escuela secundaria debe aprobar el examen de salida de la escuela secundaria de California en inglés / artes del lenguaje y matemáticas, junto con el cumplimiento del curso adoptado por el distrito, el crédito y los requisitos de asistencia.

TÍTULO I-PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA

El distrito escolar unificado de Corcoran recibe fondos estatales y federales para ser utilizados para ayudar a los alumnos con problemas de aprendizaje identificados. Los programas de educación compensatoria están actualmente disponibles para los estudiantes en los grados K-12. Cada escuela ha desarrollado un plan escolar para satisfacer las necesidades de los alumnos identificados. Los planes pueden proporcionar asistentes de instrucción, maestros de recursos y materiales especiales para ayudar a los alumnos que no están alcanzando el nivel esperado en lectura, lenguaje o matemáticas. El personal de la escuela y los padres participan en el desarrollo del plan escolar, su evaluación, actividades de educación para padres y desarrollo del personal.

TÍTULO IX

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el título IX protege a los alumnos y los empleados de sexo masculino y femenino, así como a los alumnos transgéneros y alumnos que no se conforman a los estereotipos sexuales, contra la discriminación por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Bajo Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados a base de su estado paternal, familiar o matrimonial, y las alumnas embarazadas y los padres que son adolescentes no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para los que califican. Para obtener más información sobre el Título IX, o cómo presentar una queja por incumplimiento con el Título IX, comuníquese con la Coordinadora de Título IX, Helen Copeland, 1520 Patterson Ave, (559) 992 8888 x 1242 o vía correo electrónico a helencopeland@corcoranunified.com. (EC §221.61)

ESCUELAS LIBRES DE TABACO

El uso de productos de tabaco en cualquier momento por parte de estudiantes, personal, padres o visitantes está estrictamente prohibido en edificios propiedad del distrito o arrendados, en propiedad del distrito, en vehículos del distrito y dentro de los 250 pies de una actividad deportiva juvenil. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo patrocinado por la escuela que se lleve a cabo dentro o fuera de la propiedad del distrito. El tabaco incluye, entre otros, tabaco sin humo, rapé, tabaco para mascar, cigarrillos de clavo de olor, cigarros, cigarros pequeños, tabaco de pipa y dispositivos electrónicos (p. ej., cigarrillos electrónicos, cigarros, pipas, narguiles) que suministran nicotina u otros líquidos vaporizados. A cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le pedirá que se abstenga de fumar y estará sujeto a medidas disciplinarias según corresponda.

TRASLADOS

Opciones de Asistencia

Incluida con este aviso es una lista de las opciones de asistencia reglamentarias del distrito y de las opciones locales de asistencia disponibles en el distrito o inter distrito, junto con una descripción de cada opción, una descripción del procedimiento de la solicitud, un formulario de inscripción y una descripción del procedimiento de la apelación disponible, si cualquiera. (Código Ed. § 489801) Está incluida una explicación de las opciones de asistencia reglamentarias actuales preparadas por el departamento educacional del estado. El resumen anterior de la alternativa de asistencia disponible para los padres/tutores y sus hijos pretende brindarles una descripción general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Cualquier padre/tutor que esté interesado en obtener más información sobre estas opciones, las políticas o procedimientos del distrito y los plazos para solicitar transferencias debe comunicarse con su propio distrito escolar o el distrito al que podrían estar pensando en transferirse.

Transferencias entre distritos

La ley (código educacional 46600 hasta 46611) permite que dos o más distritos lleguen a un acuerdo para los traslados de uno o más estudiantes por un período de hasta cinco años. Se pueden llegar a nuevos acuerdos para períodos adicionales de hasta cinco años cada uno. El acuerdo debe especificar cuáles términos y condiciones permite el distrito en los traslados. La ley sobre los traslados entre distritos también provee para lo siguiente:

1. Ambos el distrito escolar a donde el padre/tutor está solicitando el traslado, y el distrito de donde el padre/tutor se está trasladando, deben tomar en consideración las necesidades del cuidado del niño. Si el traslado es aprobado basado en las necesidades del cuidado del niño, se permitirá que el estudiante se quede en el nuevo distrito o en el distrito de la preparatoria en donde hay niveles educativos hasta el duodécimo año, sujeto a ciertas condiciones.
2. Si ambos distritos niegan la petición del traslado, el padre/tutor puede apelar la decisión al consejo de educación del condado. Hay períodos de tiempo específicos bajo la ley para entablar una apelación y para que el consejo de educación del condado tome una decisión.
3. No se le requiere a ningún distrito que proporcione transportación para los estudiantes quienes se trasladan al distrito.
4. Si un estudiante ha sido víctima de un acto de intimidación por parte de un estudiante del distrito escolar de residencia, se le dará prioridad al estudiante-víctima para la asistencia entre distritos.

Empleo de los Padres en Lugar de los Traslados de Residencia ("Traslado de Allen Bill")

La ley (código educacional 48204 (f)) proporciona que si uno o dos padres/tutores de algún estudiante de una escuela elemental están empleados en los límites de un distrito escolar que sea otro del lugar donde viven, el estudiante puede ser considerado residente en el distrito escolar donde sus padres/tutores trabajan. Esta sección del código no requiere que un distrito escolar acepte al estudiante automáticamente si solicita un traslado por razones, pero un estudiante no puede ser negado por base de raza/etnicidad, sexo, ingreso de los padres, logros académicos, o cualquier otra consideración "arbitraria". Otras provisiones de sección 48204(f) incluyen:

1. Cualquiera de los dos distritos en donde el padre/tutor vive o el distrito en donde el padre/tutor trabaja puede prohibir el traslado si el distrito determina que el traslado impactará negativamente el plan de la orden de la corte del distrito o plan de segregación voluntaria.
2. El distrito en donde trabaja el padre/tutor puede negar el traslado si determinan que el costo adicional para educar al estudiante sobrepasará la cantidad de fondos adicionales del estado.
3. Hay límites establecidos (basados en registro total) en la cantidad neta de estudiantes que pueden trasladarse fuera del distrito bajo esta ley, a menos que el distrito apruebe una cantidad mayor de traslados.
4. No hay proceso de apelaciones requeridos para un traslado que se niega. Sin embargo, el distrito que niega la entrada de un estudiante debe proporcionar, por escrito, al padre/tutor las razones específicas por negar el traslado.

El resumen arriba nombrado de la asistencia alternativa disponible para los padres/tutores y sus hijos tiene la intención de proporcionarles un repaso de las leyes impuestas para cada alternativa. Cualquier padre/tutor que esté interesado en obtener más información sobre estas opciones, pólizas del distrito o procedimientos, y períodos de tiempo para solicitar los traslados debe ponerse en contacto con su propio distrito escolar, o el distrito al que están pensando en trasladarse.

PRUEBA DE TUBERCULOSIS

Ya no se requiere que los estudiantes se hagan la prueba cutánea de TB antes de ingresar. Se requiere que los padres que están involucrados en ayudar en el salón de clases se sometan a una prueba de detección de TB en la piel antes de comenzar a trabajar como voluntarios en las escuelas y cada cuatro años mientras sean voluntarios en las escuelas.

UNIFORME DE QUEJA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS

La queja de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada por un demandante que alega una violación de las leyes o reglamentos federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación o cobro de cuotas estudiantiles por participar en un actividad educativa o incumplimiento. La persona que recibe la queja deberá responder a los padres por escrito dentro de los 60 días. El padre puede apelar al CDE dentro de los 15 días si no está de acuerdo con el informe final.

Programas y actividades a los que se aplica el UCP:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después del horario de clases
- Educación vocacional agrícola
- Educación vocacional técnica y programas de capacitación vocacional técnica
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Períodos lectivo sin contenido educativo
- La discriminación, el hostigamiento, la intimidación o el acoso contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con otro individuo o grupo que tiene una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3; y que es financiada en forma directa por el estado, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y para la graduación de alumnos en hogares de acogida temporal, alumnos sin vivienda,

alumnos que provienen de familias militares, alumnos que anteriormente estuvieron en correccional de menores y que actualmente están inscritos en el distrito escolar

- Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)
- Planes de Rendición de Cuentas con control local (LCAP)
- Educación para alumnos migratorios
- Minutos de instrucción dedicados a la educación física
- Pagos que realizan los alumnos
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes.
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Planes concernientes a la seguridad escolar
- Consejos escolares de cada plantel
- Establecimientos preescolar públicos estatales
- Asuntos relacionados con la seguridad y la salud en los establecimientos preescolares públicos estatales de las LEA, exentos de licencias

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública del estado (SSPI) por el Departamento de Educación de California (CDE) o su funcionario designado considere apropiado.

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) del Departamento de Educación de California (CDE) o su designado considere apropiado

Comuníquese con la Directora de Programas Categóricos, Elizabeth Mendoza, al (559) 992-8888 x 1246 o emendoza@corcoranunified.com si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la escuela o el distrito, antes de apelar ante el CDE. Para obtener más información, puede visitar el sitio web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DEL USDA

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos

de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o represalia por actividad anterior de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (p. ej., Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense), deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o el Centro TARGET del USDA al (202) 720- 2600 (voz y TTY) o comuníquese con USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el Demandante debe completar el Formulario AD-3027, Formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, que se puede obtener en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, desde cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria del denunciante con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la supuesta violación de los derechos civiles. El formulario o carta AD-3027 completa debe enviarse al USDA antes de:

1. correo: US Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, DC 20250-9410; or
2. fax: (833) 256-1665 or (202) 690-7442; or
3. email: program.intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

VISITAR LA ESCUELA

Los padres siempre son bienvenidos a visitar la escuela y observar en el aula. Cuando ingrese a los terrenos de la escuela, primero debe presentarse en la oficina principal y declarar su propósito de estar en la escuela. Si desea visitar una clase, se harán los arreglos necesarios. Si no es apropiado para una visita al salón de clases en ese momento, se organizará un horario más adecuado. La mejor práctica es llamar a la escuela con anticipación para programar su visita. Mientras observa en el salón de clases, el maestro continuará llevando a cabo las actividades educativas planificadas. Por lo tanto, se le pide que no traiga niños pequeños y bebés con usted. Estos pueden distraer al profesor y a los alumnos.

VOLUNTARIOS

Antes de ser voluntarios, todos los voluntarios- si es un padre, tutor o miembro de la comunidad- tendrán que ser aprobados por los servicios de salud para la tuberculosis, tomar sus huellas dactilares para revisar si tiene antecedentes en la oficina educativa del condado de Kings, y si maneja un automóvil con los estudiantes, traiga su licencia de conducir para que sea copiada para recibir un reporte de manejo de la DMV. Los voluntarios incluyen a todos aquellos que ayuden en el salón de clases o con deportes, actividades, excursiones, etc. póngase en contacto con la secretaria escolar para más información. Todos los voluntarios para los deportes por favor vean al Director de Actividades en el sitio.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE QUEJAS DE WILLIAMS

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera

de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenido en la oficina de la escuela o en la oficina del distrito. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

Modelo de Notificación de Derechos bajo FERPA Para Escuelas Primarias y Secundarias

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que la escuela recibe una solicitud de acceso.
Los padres o estudiantes elegibles deben enviar al director de la escuela [o al funcionario escolar correspondiente] una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos para el acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que de otro modo violan los derechos de privacidad del estudiante en virtud de FERPA.

Los padres o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a la escuela que modifique un registro deben escribir al director de la escuela (o al funcionario escolar correspondiente), identificar claramente la parte del registro que desean modificar y especificar por qué debe modificarse. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará la decisión al padre o estudiante elegible y les informará sobre su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

El derecho a dar consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

3. Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la Escuela es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa con la que la Escuela ha contratado como su agente para brindar un servicio en lugar de utilizar sus propios empleados o funcionarios (como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que forma parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayuda a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Previa solicitud, la escuela divulga registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse. [NOTA: FERPA requiere que un distrito escolar haga un intento razonable de notificar a los padres o al estudiante sobre la solicitud de registros, a menos que indique en su notificación anual que tiene la intención de enviar los registros a pedido.]

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. con respecto a las supuestas fallas del Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran para cumplir con los requisitos de FERPA.

El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares
Departamento de Educación de EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5901

**Modelo de Notificación de los derechos en virtud del
Enmienda de Protección de los Derechos del Alumno
(conocida por sus siglas en inglés, PPRA)**

PPRA otorgar a los padres ciertos derechos con respecto a nuestra realización de encuestas, recopilación y uso de información con fines de mercadeo, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- Permitir antes de que los estudiantes necesitan someter una encuesta que concierna una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta recibe fondos en su totalidad o en parte por un programa del departamento educacional de los EEUU (conocido por sus siglas en inglés, ED)-
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o el padre del estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
 3. Actitudes o comportamiento sexual;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminante, o comportamiento humillante;
 5. Valoración crítica de los demás con quienes los demandantes tienen una relación familiar cercana.
 6. Legalmente reconoció relaciones privilegiadas, tales como con los abogados, médicos, o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o padres; o
 8. Ingreso, además del que es requerido bajo la ley para determinar la elegibilidad del programa.
- Recibir un aviso y una oportunidad para optar a un estudiante fuera de –
 1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin importar los fondos;
 2. Cualquier examen físico invasivo o sin emergencia requerido como una condición a la asistencia, realizado por la escuela o su agente, y no es necesario para la protección de la salud y seguridad inmediata del estudiante, salvo a exámenes auditivos, de la vista, de escoliosis, o cualquier examen físico permitido o requerido bajo la ley estatal; y
 3. Actividades que incluyen la recaudación, publicación, o uso de información personal adquirida de los estudiantes para el mercadeo, ventas u otras intenciones para distribuir información a otras personas.
 4. Inspeccionar, al ser solicitado y antes de la realización o uso –
 5. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
 6. Instrumentos usados para reunir información personal de los estudiantes para cualquiera de las intenciones de mercadeo, ventas, u otras intenciones para distribuir información arriba nombradas; y
 7. Material instruccional usado como parte del plan de estudios educacional.

Estos derechos se trasladan de los padres al estudiante que cumple los 18 años de edad o es un menor emancipado bajo la ley estatal.

El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran ha desarrollado y adoptado pólizas, en asesoramiento con los padres, acerca de estos derechos, como también arreglos para proteger la privacidad del estudiante en la realización de las encuestas de información protegida y la recaudación, publicación, o uso de información personal para el mercadeo, ventas, u otras intenciones para distribuir información. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran notificará directamente a los padres de estas pólizas a lo menos anualmente al principio de cada año escolar y después de cualquier cambio sustantivo. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran también notificará directamente, tal como a través del correo de los EEUU o correo electrónico, a los padres de alumnos que vayan a participar en actividades o encuestas específicas nombradas abajo y proporcionará una oportunidad para que el padre pueda optar a su hijo(a) fuera de la participación de la actividad o encuesta específico. El Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran hará esta notificación a los padres al principio del año escolar si el distrito ha programado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para

las encuestas y actividades programadas después de que el año escolar empieza, los padres serán proporcionados con una notificación razonable sobre las actividades y encuestas planificadas nombradas abajo y serán proporcionados con la oportunidad de optar a su hijo(a) fuera de tal actividad o encuesta. Los padres también serán proporcionados con la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. Lo siguiente es una lista de las actividades y encuestas específicas abarcadas bajo este requisito:

- Recaudación, publicación, o uso de información personal para el mercadeo, ventas u otras distribuciones.
- Realización de cualquier encuesta de información protegida que no recibe fondos en su totalidad o en parte por el departamento educacional.
- Cualquier examinación invasiva o sin emergencia como se explica arriba.

Modelo de notificación y consentimiento/exclusión de la PPRA para actividades específicas

La enmienda de la protección de los derechos del estudiante (conocida por sus siglas en inglés, PPRA), 20 U.S.C. § 1232h, requiere que el distrito escolar unificado de Corcoran lo notifique y obtenga el consentimiento o lo permita a usted el optar por excluir a su hijo(a) en la participación de ciertas actividades escolares. Estas actividades incluyen una encuesta estudiantil, análisis, o evaluación que concierna a una o más de las ocho áreas siguientes (“encuesta de información protegida”):

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o el padre del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o la familia del estudiante;
3. Actitudes o comportamiento sexual;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminante, o comportamiento humillante;
5. Valoración crítica de los demás con quienes los demandantes tienen una relación familiar cercana.
6. Legalmente reconoció relaciones privilegiadas, tales como con los abogados, médicos, o ministros;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias del estudiante o padres; o
8. Ingreso, además del que es requerido bajo la ley para determinar la elegibilidad del programa.

Este requisito también aplica a la recaudación, publicación, o uso de información del estudiante para propósitos de mercadeo (“encuesta de mercadeo”), y ciertas pruebas y examinaciones físicas.

Lo siguiente es una actividad que en este momento necesita aviso a los padres y el consentimiento u optar por excluirse para el año escolar próximo. Ésta lista no es definitiva, y para las encuestas y actividades programadas después de que la escuela empieza, el distrito escolar unificado de Corcoran proporcionará a los padres con un período de tiempo razonable antes de la realización de las encuestas y actividades, notificación de las encuestas y actividades, y serán proporcionados con la oportunidad de optar por excluir a su hijo(a), como también una oportunidad de revisar las encuestas. (Por favor dese cuenta que éste aviso y el consentimiento/ optar por excluirse se traslada de padres a cualquier estudiante que tiene 18 años de edad o un menor emancipado bajo la ley estatal.)

INFORMACIÓN DEL SITIO ESCOLAR

Escuela	Grados atendidos	Día regular de instrucción (Consulte con las escuelas los horarios de los días mínimos)	Dirección	Teléfono
Bret Harte	Preescolar TK-K-1	Preescolar - 8:15 to 11:15 am y 12:15 - 3:15 pm TK, Kinder - 8:03 am -2:15 pm Primer Grado - 8:03 am - 2:15 pm	1300 Letts Avenue	992-8881
John C Fremont	2°-3°	8:07 am - 2:30 pm	1900 Bell Avenue	992-8883
Mark Twain	4°- 5°	8:03 am - 2:55 pm	1500 Oregon Avenue	992-8882
Escuela intermedia John Muir	6°-8°	6°, 7° - 8° grado - 8:03 am - 3:15 pm	707 Letts Avenue	992-8886
Escuela secundaria de Corcoran	9°-12°	8:00 am - 3:15 pm	1100 Letts Avenue	992-8884
Continuación de Kings Lake	7°- Adulto	Varea 8:00am-11:00/12:00pm-3:30pm	1128 S. Dairy Avenue	992-8885
Academia de Corcoran	K-12	Estudios independientes – Horarios agendados	1128 S. Dairy Avenue	992-8885
Escuela Comunitaria de Día de la Misión	6°-12°	8:00 am-2:40 pm/No días mínimos	1128 S. Dairy Avenue	992-8885
Continuación/recuperación de créditos en Kings Lake	11°-12°	Clase AM:-8:00 am-11:10 am/Clase PM :12:00 pm-3:10pm clase del miércoles pm- solamente:11:40am-2:50pm	1128 S. Dairy Avenue	992-8885
Academia Corcoran (estudios independientes) en Kings Lake	K- 12°	1:00pm-3:15pm Por cita de día y horario	1128 S. Dairy Avenue	992-8885
Suspensión interna en Kings Lake	K-12°	8:00am-12:10pm	1128 S. Dairy Avenue	992-8885
Educación de adultos de Corcoran en Kings Lake	Adulto	8:00am-12:15pm	1128 S Dairy Avenue	992-8885
Educación adulta de Corcoran /Estudios independientes en Kings Lake	Adulto	3:30pm-7:30pm lunes y miércoles	1128 S. Dairy Avenue	992-8885

Oficina del distrito: 1520 Patterson Avenue, Phone: 992-8888

Superintendente 992-8888 ext. 1224	Departamento de sueldo 992-8888 ext. 1227	Mantenimiento 992-8888 ext. 1220
Servicios educacionales (Plan de estudios e instrucción) 992-8888 ext. 1231	Recursos humanos 992-8888 ext. 1225	Transportación 992-8888 ext. 1220
Programas categóricos (Programas de estado y federal) 992-8888 ext. 1246	Servicios fiscales 992-8888 ext. 1232	Servicios de alimentos 992-8887 ext. 8014

Anexo: 1520 Patterson Avenue (Detrás de la oficina del distrito)

Servicios estudiantiles (Educación especial) 992-8888 ext. 1248	Enlace con los padres del distrito 992-8888 ext. 1243	Servicios de salud 992-8888 ext. 6232
	Seguridad de la protección 992-8888 ext.1240	

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE CORCORAN
NOTIFICACIÓN DE USO PLANIFICADO DE PLAGUICIDAS Y REGISTRO DE APLICACIÓN
INDIVIDUAL

Estimado padre o Guardianes,

La Ley de Escuelas Saludables de 2000 requiere que todos los distritos escolares de California notifiquen a los padres y tutores sobre los pesticidas que esperan aplicar durante el año. Tenemos la intención de usar los siguientes pesticidas en su escuela este año:

Nombre de Pesticidas	Ingrediente(s) Activo
Demanda-CS	Lambda-cihalotrina
Cykick	Cyfluthrin
Demon Max	Cipermetrina
Termidor	Fipronil
PT 565	Piretrinas
D-Force HPX>	Deltametrina
Gel cebo antihormigas de fuerza máxima	Fipronil
Gel cebo para cucarachas de fuerza máxima	Fipronil
Gel de cebo para cucarachas de fuerza máxima magnum	Fipronil
Suspender CS	Deltametrina
Talstar	Bifentrina
Sabiduría TC	Ácido ortobórico
Cebo granulado Niban	Pyriproxyfen
Nyguard plus	
Cynoff EC	
No pesticidas	
Tableros de pegamento para ratones/ratas	
Lo-line - estaciones de control de insectos	

Puede usted encontrar más información acerca de estos pesticidas y la disminución del uso de pesticidas en la página de Internet del departamento de regulaciones de pesticidas en el <http://www.cdpr.ca.gov>. Los padres y tutores pueden solicitar previa notificación de las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela. Si quiere ser notificado cada vez que pongan un pesticida, por favor complete y regrese el formulario a la derecha, a la oficina escolar en donde su hijo(a) asiste. Si tiene preguntas, por favor póngase en contacto con Horacio Cruz al 992-8888 ext. 1238.

Solicitud de Notificación de Aplicación Individual de Pesticidas
 Distrito Escolar Unificado Conjunto de Corcoran

Yo entiendo que, al solicitarlo, el distrito escolar debe adquirir información sobre las aplicaciones individuales de pesticidas a lo menos 72 horas antes de aplicarlos. Quisiera ser notificado antes de que apliquen cada pesticida en ésta escuela.

Prefiero que me avisen por (circule uno): Correo de los EEUU Correo electrónico Teléfono

Por favor escriba claramente:

Nombre del Niño(a): _____

Nombre de Padre/Tutor: _____

Fecha: _____

Domicilio: _____

Teléfono de día: _____

Teléfono de noche: _____

Correo electrónico: _____

Escuela: Bret Harte Fremont Mark Twain John Muir High School Kings Lake
 (circule uno)

Regréselo a la oficina escolar de su hijo(a).